

**Proyecto de
Presupuesto de
Egresos del
Gobierno del Estado
de Yucatán para el
Ejercicio Fiscal 2011
Tomo I: Decreto**



**Secretaría de Planeación
y Presupuesto**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2010

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa fue elaborada con base en el Programa Operativo Anual Global, en su versión preliminar, para el ejercicio fiscal 2011. Dicho documento acompaña a la presente iniciativa.

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012 los pilares esenciales son: Política Social Activa, Desarrollo Regional para el Crecimiento Equilibrado, Fomento Económico Moderno, Inversión en Capital Humano, Legalidad y Fortalecimiento de la Seguridad y Gobierno de Calidad.

En ese sentido, los mencionados seis pilares sustentan la visión de largo plazo, la cual es resumida en el objetivo de que Yucatán sea un estado exitoso., es precisamente por esa razón que, en armonía con los pilares considerados en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se han seleccionado siete objetivos estratégicos que responden a las oportunidades y desafíos más importantes que enfrenta nuestro Estado:

- Que no existan desequilibrios regionales o sociales graves, combatiéndose las causas de los rezagos y la marginación.
- Fomentar un entorno que propicie la productividad, la competitividad y el crecimiento económico sustentable y diversificado.
- Medio ambiente protegido y desarrollo urbano – territorial ordenado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- Educación de excelencia y pertinencia.
- Gobiernos estatales y municipales eficientes y eficaces.
- Seguridad física y patrimonial garantizada.
- Respeto a los derechos ciudadanos y convivencia social.

Los Criterios Generales de Política Económica señalan que en 2011 las condiciones económicas internacionales serán menos robustas que en 2010, por otra parte, la situación financiera global aún mantiene un grado importante de fragilidad. Así, se anticipa que el crecimiento de la economía nacional en 2011 será menor que en 2010.

Es por eso que la política de gasto público propuesta por el Ejecutivo Federal para el año 2011 se orienta a fortalecer los siguientes aspectos para el pleno desarrollo de la nación y de la sociedad mexicana:

- El crecimiento económico y la generación de más y mejores empleos.
- El apoyo al desarrollo social, con particular énfasis en educación, salud y combate a la pobreza.
- Las actividades en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

Alineado con lo anterior, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011 se introducen cambios profundos, a fin de acercar al Estado al cumplimiento de la obligación de adoptar el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, adicionalmente, tanto por el lado del gasto como por el lado del ingreso, se incluye, por vez primera, una presentación consolidada del sector central y del sector paraestatal.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La propuesta del Ejecutivo Estatal, que hoy se somete a consideración de esa Soberanía, es una política de gasto público orientada a atender tres ámbitos fundamentales para el objetivo de mejorar el desarrollo humano: crecimiento económico con generación de empleos, combate a las causas de la pobreza y marginación, y calidad de vida.

- La asignación del gasto público en 2011 con el fin de propiciar el crecimiento económico y la generación de empleos se sustenta en un ambicioso programa de inversiones públicas. Estas permiten atender no solamente las necesidades del presente sino también los objetivos plasmados en el documento de visión de largo plazo “Destino Yucatán Exitoso, una Mirada al Futuro”.
- El reto en 2011 es elevar sustancialmente la inversión pública con la finalidad de completar obras actualmente en proceso e iniciar la primera fase de un conjunto de inversiones estratégicas para el futuro del Estado. Ello requerirá una política de gasto focalizada y eficiencia en su ejecución.
- Se seguirá acudiendo al financiamiento de largo plazo para contribuir a la capitalización de la economía estatal. Por ello, se consiguió que el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de Banobras, manifestara su disposición a proporcionar un monto, sin precedente en los estados mexicanos, de financiamiento a 25 años, etiquetado para proyectos prioritarios para el desarrollo de Yucatán. Lo anterior como resultado de una evaluación estricta de la rentabilidad de los proyectos y de la capacidad estatal de dar servicio a su deuda.
- El presupuesto estatal para 2011 busca la consolidación de la política de desarrollo social y regional, a través de infraestructura y programas en materia de educación, salud y combate a las causas de la pobreza. Ello



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

refleja el objetivo de mejorar la calidad de vida y las oportunidades de todos los yucatecos.

- La sociedad yucateca se ve afectada por profundos desequilibrios regionales y sociales, lo cual se opone a los propósitos de desarrollo económico y social armónico del Estado. La superación de esta situación sólo puede lograrse mediante la intervención conjunta de las distintas instancias de la sociedad civil y del gobierno. Por su parte, el Estado combatirá las causas de la marginación, a través de acciones que ofrezcan a la población oportunidades de acceso a la educación y dotación de competencias laborales y a los servicios de salud.
- La seguridad física de los ciudadanos es condición indispensable para tener calidad de vida. Por ello se procurará preservar el entorno de seguridad que caracteriza a Yucatán.

I. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA

La economía mundial mostró signos de desaceleración durante el tercer trimestre de 2010, estimándose que en todo el año acumule un crecimiento de 4.8%. Las economías emergentes continuaron creciendo a un ritmo más rápido que las avanzadas; sin embargo, en algunos casos mostraron indicios de desaceleración. Se prevé que las economías emergentes y en desarrollo se expandan a una tasa de 7.1% en 2010, mientras que el pronóstico para las economías avanzadas es de sólo 2.7%¹.

El repunte económico todavía es frágil y desigual entre países. La situación de los mercados financieros es débil así como también la demanda interna de las

¹ Fondo Monetario Internacional. *Perspectivas de la Economía Mundial*. Octubre 2010.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

principales economías avanzadas. Por otra parte, dados los aún bajos niveles de utilización de la capacidad, se prevé que las presiones inflacionarias seguirán siendo moderadas.

En este contexto, la certidumbre económica dependerá de las medidas que adopten los gobiernos, recomendando el Fondo Monetario Internacional que en las economías avanzadas se emprendan reformas de los sistemas tributarios y de prestaciones. En cuanto a las economías emergentes, sugiere que se instrumenten reformas estructurales y, en algunos casos, una mayor flexibilidad del tipo de cambio.

Durante el tercer trimestre de 2010, cifras preliminares indican un crecimiento de la economía mexicana de alrededor de 5%, estimándose que para el cierre del año lo hará a una tasa de 4.8% y que en 2011 la expansión será de 3.5%. En este tenor, se prevé que el consumo y la inversión privada registrarán al cierre del año incrementos de 3.9% y 3.0%, mientras que para el consumo y la inversión del sector público se esperan aumentos respectivos de 3.2 % y 4.3%².

Aunque la confianza de los consumidores empieza a mejorar, los últimos indicadores disponibles de la actividad comercial todavía muestran un comportamiento negativo. Por otra parte, el Índice de Confianza del Consumidor se ubicó en octubre pasado en 89.2 puntos (enero de 2003=100), y en la comparación anual presentó un incremento de 15.9%.

La industria manufacturera ha tenido un desempeño positivo desde fines de 2009, el cual viene fortaleciéndose mes con mes. De acuerdo con pronósticos de analistas

² Banco de México. *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2010.*



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

privados, en 2010 el valor de las exportaciones mexicanas no petroleras aumentará 26.6% y el de las exportaciones petroleras lo hará en 28.7%³.

En particular, el Estado de Yucatán se mantiene entre las entidades del país con mejores indicadores de ocupación, observándose también una evolución favorable en la industria manufacturera.

Durante el tercer trimestre de 2010 se registró un aumento moderado en el nivel de precios, tanto a nivel nacional como local (1% y 1.4% respectivamente). De acuerdo con previsiones de especialistas del sector privado, la inflación anual llegará a 4.3% al cierre de 2010, nivel por encima de la inflación objetivo de 3% ± un punto porcentual.

Por otra parte, en septiembre de 2010 el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano se ubicó en 69.9 dólares por barril, 8.0% mayor que el observado en igual mes de 2009⁴. No se espera una fluctuación significativa de esta cotización en lo que resta del año.

EMPLEO Y SALARIOS

De acuerdo con datos del INEGI, al tercer trimestre de 2010 la población económicamente activa (PEA) del Estado sumó 933 mil 255 personas, de las cuales estaban ocupadas 899 mil 060 (60.7% hombres y 39.3% mujeres). Con relación al segundo trimestre de 2009, lo anterior significó un aumento de la población ocupada de 24 mil 245 personas y en comparación con el tercer trimestre de 2007 un incremento de 77 mil 104.

³ Banco de México. *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2010.*

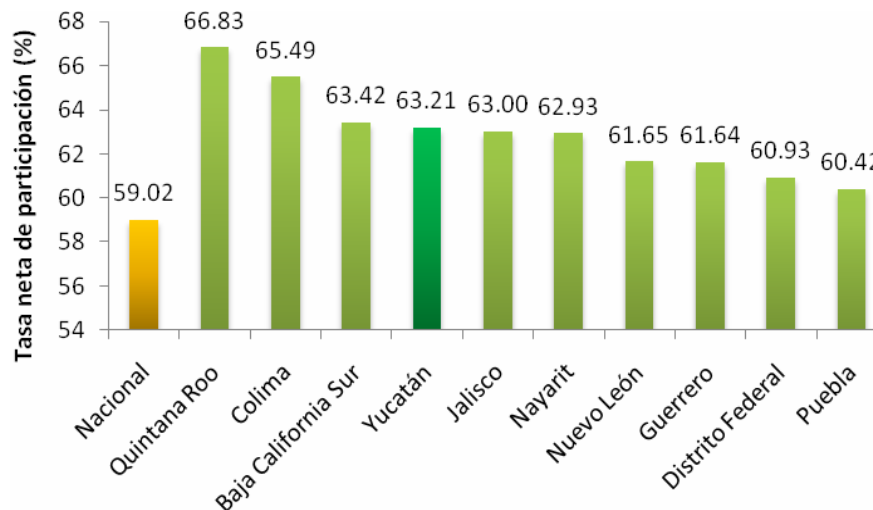
⁴ Petróleos Mexicanos. *Indicadores Petroleros.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Yucatán se encuentra entre las entidades federativas con mayor participación de la población en el mercado laboral. Así, en el tercer trimestre del año se ubicó como la cuarta entidad con mayor tasa de participación, con 63.2% de la población en edad de trabajar (Gráfica 1).

GRÁFICA 1
ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PRESENTARON MAYOR TASA NETA DE PARTICIPACIÓN
(III TRIMESTRE 2010)



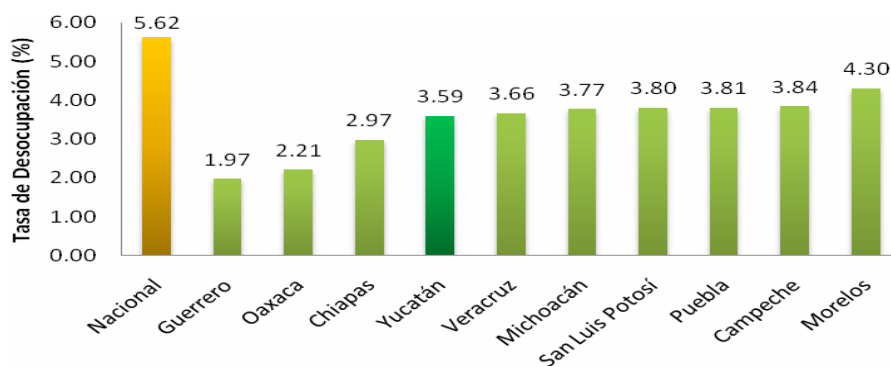
Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del INEGI.
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Durante el tercer trimestre de 2010, Yucatán se posicionó como la cuarta entidad con menor tasa de desocupación, 3.59% de la PEA. Este nivel quedó por debajo del nacional, el cual durante el periodo de referencia fue de 5.62% (Gráfica 2).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

GRÁFICA 2
ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOR TASA DE DESOCUPACIÓN
(III TRIMESTRE 2010)



Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del INEGI. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Expectativas de Empleo que publica la empresa consultora Manpower, para el segundo trimestre del año los empresarios yucatecos reportaron expectativas de contratación similares al promedio nacional. En particular, la capital del Estado se ubicó, junto con cuatro ciudades más, como la séptima ciudad del país con mayores expectativas de contratación, al presentar una tendencia neta de empleo de 14%⁵.

Durante el tercer trimestre del año, la industria manufacturera y los servicios (en particular los restaurantes y servicios de alojamiento, transportes, servicios diversos y gobierno) fueron las actividades que impulsaron el crecimiento de la población ocupada. En contraste, la industria extractiva y de electricidad, la construcción, el comercio, los servicios profesionales y sociales y el sector primario registraron una disminución en su ocupación (Cuadro 1).

⁵ La tendencia neta de empleo se calcula restandole al porcentaje de empresarios encuestados que prevé un incremento en sus contrataciones, el porcentaje de empresarios encuestados que prevé una disminución en éstas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 1
POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR
(III TRIMESTRE 2009 - III TRIMESTRE 2010)

SECTOR/RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	VARIACIÓN
PRIMARIO	-10,327 □
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	-10,327 □
SECUNDARIO	7,018 □
INDUSTRIA EXTRACTIVA Y DE LA ELECTRICIDAD	-1,983 □
INDUSTRIA MANUFACTURERA	12,130 □
CONSTRUCCIÓN	-3,129 □
TERCIARIO	16,446 □
COMERCIO	-1,932 □
RESTAURANTES Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	5,890 □
TRANSPORTES, COMUNICACIÓN, CORREO Y ALMACENAMIENTO	3,779 □
SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIEROS Y CORPORATIVOS	-2,047 □
SERVICIOS SOCIALES	-627 □
SERVICIOS DIVERSOS	9,356 □
GOBIERNO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	2,027 □
NO ESPECIFICADO	1,513 □
POBLACIÓN OCUPADA TOTAL	14,605 □

Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del INEGI.

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En cuanto a los ingresos percibidos por los trabajadores, se tiene que al tercer trimestre de 2010, 9.2% de la población ocupada no recibía ingresos, 20.7% obtenía hasta un salario mínimo, 26.7% más de 1 y hasta 2, 18.8% más de 2 y hasta 3,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

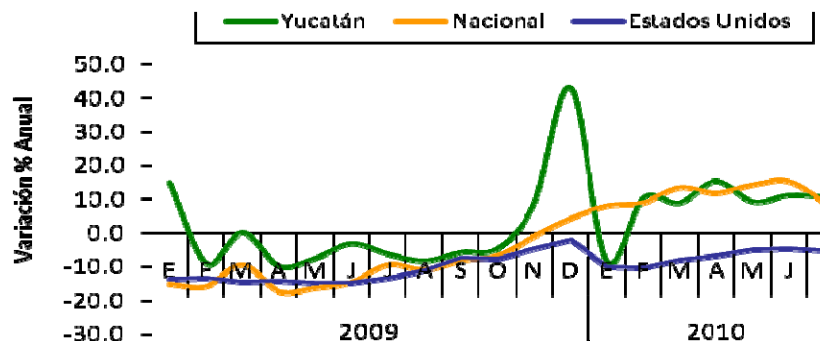
14.3% más de 3 y hasta 5, y 9.0% más de 5 salarios (el 1.3% restante se refiere al grupo no especificado).

INDUSTRIA

INDUSTRIA MANUFACTURERA

La recuperación de la actividad económica se refleja en la industria manufacturera, sector que cerró 2009 con cifras positivas y ha seguido por el mismo camino durante 2010. De acuerdo con datos del INEGI, la actividad de la manufactura yucateca registró un significativo repunte durante julio de 2010, presentando una variación anual de 10.8%. El índice nacional de la actividad manufacturera también mostró un comportamiento favorable pero menos robusto que el estatal, con un crecimiento de 8.8%, tal como se aprecia en la Gráfica 3.

**GRÁFICA 3
PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA (2009-2010)**



Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del INEGI.

Sistema de Cuentas Nacionales de México y de la Reserva Federal de Estados Unidos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

La industria de la construcción ha presentado un desempeño promedio favorable durante el año. Sin embargo, durante agosto se reporta un valor de la obra construida en el Estado de 231.8 millones de pesos, monto 6.6% menor que el obtenido en el mismo mes de 2009. Este resultado contrasta con el comportamiento del indicador nacional, que para igual periodo registró un aumento de 5.0%⁶.

COMERCIO

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Con base en datos del INEGI, durante agosto las ventas de los establecimientos comerciales al por menor de Mérida registraron una contracción de 2.4% en comparación con igual mes de 2009, mientras que el indicador nacional presentó un crecimiento de 4.4% en el mismo periodo. Por su parte, las ventas de los establecimientos comerciales al por mayor de Mérida registraron una disminución de 0.4% en comparación con las observadas en agosto de 2009. Lo anterior en contraste con el indicador nacional, que en el mismo periodo mostró un incremento de 4.2%.

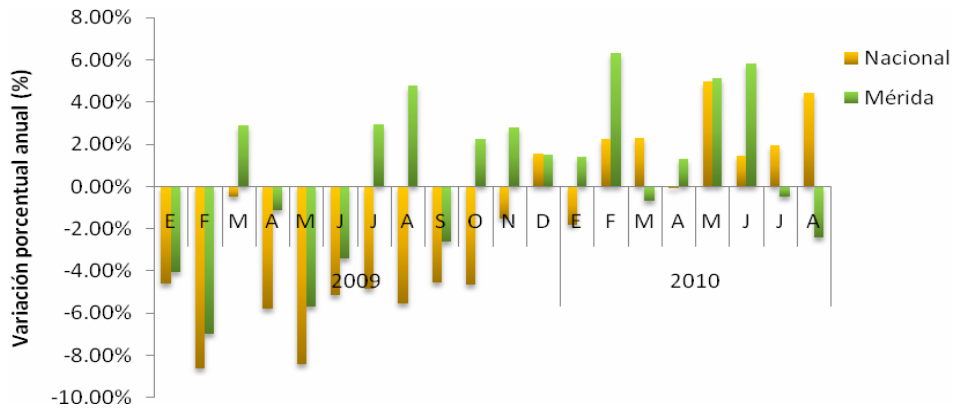
⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC)*.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GRÁFICA 4

VENTAS AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (2009-2010)



Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del INEGI.
Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

VENTAS DE VEHÍCULOS

Las ventas de vehículos en el Estado comienzan a recuperarse. Entre enero y agosto de 2010 se vendieron 8,404 vehículos. En particular, durante agosto se vendieron 1,177, lo que representa un aumento de 7.4% en comparación con igual mes de 2009⁷.

FERROCARRIL

La carga movilizada por ferrocarril mantuvo una tendencia al alza durante el tercer trimestre del año, al enviarse durante este periodo 46 mil 171 toneladas y recibirse 168 mil 348, volumen 48.4% mayor que el remitido por este medio en el mismo

⁷ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

periodo de 2009 y 11.2% que el recepcionado. Los principales productos movilizados fueron cemento, combustóleo y metales⁸.

COMERCIO EXTERIOR

Las ventas de productos yucatecos al exterior, realizadas a través del Aeropuerto de Mérida, muestran un repunte, al igual que el movimiento de carga en Puerto Progreso. Durante el tercer trimestre de 2010 se movilizaron 6,759 contenedores de exportación y 7,151 contenedores de importación por el puerto mencionado, lo que significó variaciones respectivas de 11.6 y 19.2% en comparación con igual periodo de 2009⁹.

Respecto a la carga movilizada a través del Aeropuerto de Mérida, se tiene que durante el segundo trimestre de 2010 las exportaciones sumaron 1,951 toneladas, mientras que las importaciones alcanzaron un volumen de 577 toneladas. Lo señalado significó un aumento de 21.6% en las exportaciones y de 49.0% en las importaciones, en comparación con lo registrado en igual lapso de 2009¹⁰.

En el ámbito nacional, de enero a agosto las exportaciones no petroleras sumaron 165 mil 264 millones de dólares, monto 34.5% mayor que el observado en el mismo periodo de 2009. Por su parte, las importaciones no petroleras resultaron de 173 mil 195 millones de dólares, nivel 30.5% superior al registrado durante el periodo de referencia¹¹.

⁸ Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

⁹ Administración Portuaria Integral de Progreso.

¹⁰ Terminal de Carga del Aeropuerto de Mérida.

¹¹ Grupo de trabajo integrado por INEGI-BANXICO-SAT y la Secretaría de Economía.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

TURISMO

La actividad turística muestra una evolución ambigua, ya que algunos indicadores todavía muestran signos de debilidad. Durante septiembre de 2010 el número de visitantes a las zonas arqueológicas del Estado registró un aumento de 5.5% en comparación con igual mes de 2009. Asimismo, para el mismo periodo de referencia, el número de pasajeros que llegaron al Aeropuerto Internacional de Mérida aumentó 2.2% y el de pasajeros de cruceros que arribaron a Puerto Progreso disminuyó 8.9%.

Por otra parte, en septiembre de 2010 el ingreso por concepto de hospedaje en el Estado registró una variación de -12.6% en comparación con el mismo periodo de 2009, al sumar 34.1 millones de pesos¹².

REMESAS

El envío de divisas de los migrantes mexicanos presenta una clara tendencia ascendente. Durante el tercer trimestre de 2010, las remesas familiares en el Estado mostraron un aumento de 5.8% con relación al mismo trimestre de 2009, al sumar 29.0 millones de dólares. Por su parte, las remesas nacionales registraron un crecimiento de 3.2% durante el periodo de referencia¹³.

PRECIOS

En octubre de 2010 el índice de precios al consumidor en Mérida mostró un incremento anual de 4.39%, mayor que el observado en el ámbito nacional (4.02%),

¹² Secretaría de Fomento Turístico con datos de la Secretaría de Hacienda.

¹³ Banco de México.

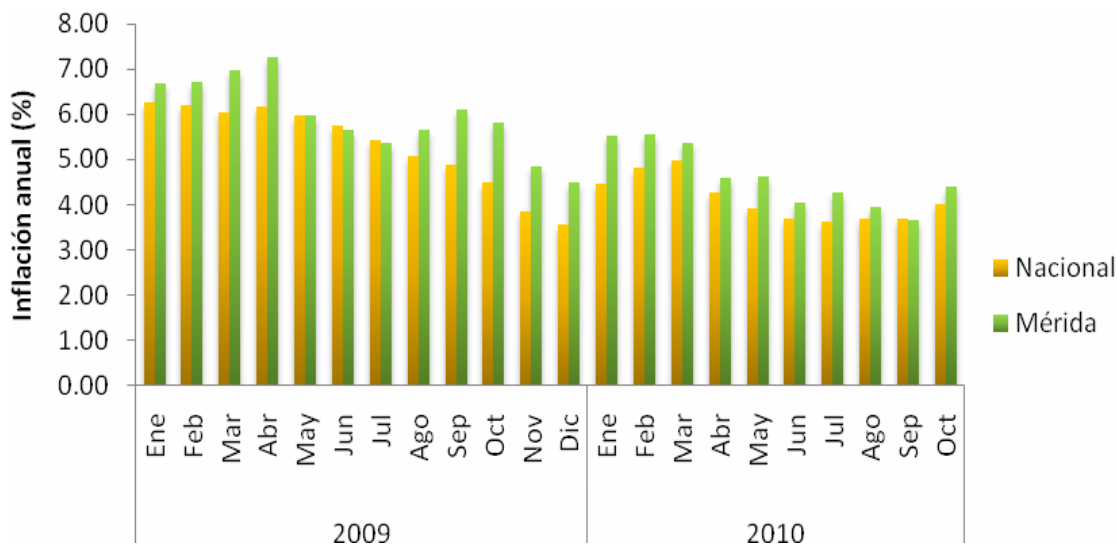


**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

aunque notablemente menor que el registrado localmente en octubre de 2009 cuando resultó de 5.83%¹⁴.

En la Gráfica 5, se puede apreciar la evolución de la inflación anual en Mérida en comparación con la inflación nacional durante 2009 y 2010. Se observa una tendencia descendente en ambas desde enero de 2010, así como un repunte en el último mes.

**GRÁFICA 5
INFLACIÓN ANUAL (2009-2010)**



Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del Banco de México.

Durante el tercer trimestre de 2010, el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Mérida registró un incremento de 1.37%, mientras que la inflación nacional fue de 1.02% para el mismo periodo.

¹⁴ Banco de México.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 2

INFLACIÓN TRIMESTRAL EN MÉRIDA POR OBJETO DEL GASTO (2009-2010)

OBJETO DE GASTO	INFLACIÓN TRIMESTRAL (%)						
	2009				2010		
	I	II	III	IV	I	II	III
ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	3.01	0.46	1.28	0.03	4.59	-2.79	1.51
ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS	0.96	-0.08	0.96	0.24	0.45	0.48	1.23
VIVIENDA	0.11	-7.03	0.54	8.29	1.69	-6.65	0.87
MUEBLES, APARATOS Y ACCESORIOS DOMÉSTICOS	2.62	1.08	0.02	1.07	0.81	-0.16	1.25
SALUD Y CUIDADO PERSONAL	0.61	2.83	-0.17	0.36	2.63	-0.21	2.65
TRANSPORTE	0.10	0.62	7.41	0.47	1.16	0.79	0.94
EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO	0.69	0.38	2.44	0.72	1.65	-0.61	2.11
OTROS SERVICIOS	3.69	2.25	0.49	0.83	0.02	2.60	1.09
ÍNDICE GENERAL	1.55	-0.91	1.74	2.07	2.38	-2.14	1.37

Fuente: Secretaría de Fomento Económico con datos del Banco de México.

II. HACIA UN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS¹⁵

Metodología

El presupuesto basado en resultados (PBR) no es un concepto nuevo. Ha sido utilizado muchos años en los sectores público y privado de varios países, tanto desarrollados como de economías emergentes. El PBR es un enfoque a la administración que se centra en la obtención de resultados. Constituye una estrategia amplia de gestión orientada a cambiar la manera en que operan las

¹⁵ Fuente: Results Based Budgeting; Kumar, Neelam S.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

entidades y dependencias públicas, siendo la intervención medular mejorar su desempeño y lograr resultados.

Las organizaciones definen el PBR de distintas maneras. No obstante, todas las definiciones se centran en el concepto de alinear los recursos con la obtención de resultados. Así, el proceso de presupuestación se caracteriza por lo siguiente:

- La formulación de programas y la justificación de las solicitudes de recursos involucran un conjunto de objetivos predeterminados, productos finales, insumos e indicadores del desempeño. Este constituye el esquema lógico del PBR.
- Los resultados esperados justifican las solicitudes de recursos, los cuales se derivan de y están ligados a los entregables, con la intención de lograr tales resultados.
- El desempeño efectivo en la obtención de resultados es determinado mediante el análisis de indicadores de desempeño predeterminados.

La anterior definición captura los principales elementos del PBR, a saber: objetivos, resultados esperados, productos finales e indicadores de desempeño. Las siguientes definiciones proporcionan el punto conceptual de inicio para la discusión de resultados y la contabilidad del desempeño.

RESULTADO

Un resultado es una condición mínima de bienestar para familias, grupos de población o comunidades. Los resultados son asuntos de sentido común, por encima y más allá de la terminología burocrática. Tienen que ver con los intereses fundamentales de la ciudadanía y los propósitos esenciales del gobierno. Ejemplos de resultados incluyen: niños que nacen saludables, niños listos para asistir a la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

escuela, niños exitosos en la escuela, jóvenes libres de problemas, familias estables y autosuficientes, entre otros.

INDICADOR (REFERENCIA)

Un indicador es una medición, para la cual se cuenta con datos, que ayudan a cuantificar el logro de un resultado deseado. Los indicadores permiten responder la pregunta: ¿Cómo sabemos qué hemos alcanzado un resultado? Ejemplos de indicadores incluyen los siguientes: tasas de enfermedades prevenibles entre los niños, calificaciones en habilidades matemáticas y comprensión de lectura, tasas de graduación de preparatoria, entre otros.

MEDIDA DEL DESEMPEÑO

Una medida del desempeño es una evaluación de que tan bien las agencias públicas o privadas y los programas que son su responsabilidad funcionan. Las medidas de desempeño típicas tienen que ver con tiempos, efectividad de costos y cumplimiento de estándares. Ejemplos de medidas de desempeño incluyen las siguientes: porcentaje de investigaciones de abuso infantil que son iniciadas antes de que se cumplan 24 horas de haber sido reportadas, monto de manutención de niños cobrado por cada peso que se gasta para asegurar por la vía legal que se pague, tiempo de respuesta a una llamada a la policía o a los bomberos.

Todo lo anterior puede ser resumido en los siguientes dos diagramas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Diagrama 1

ESQUEMA TRADICIONAL DE PRESUPUESTACIÓN

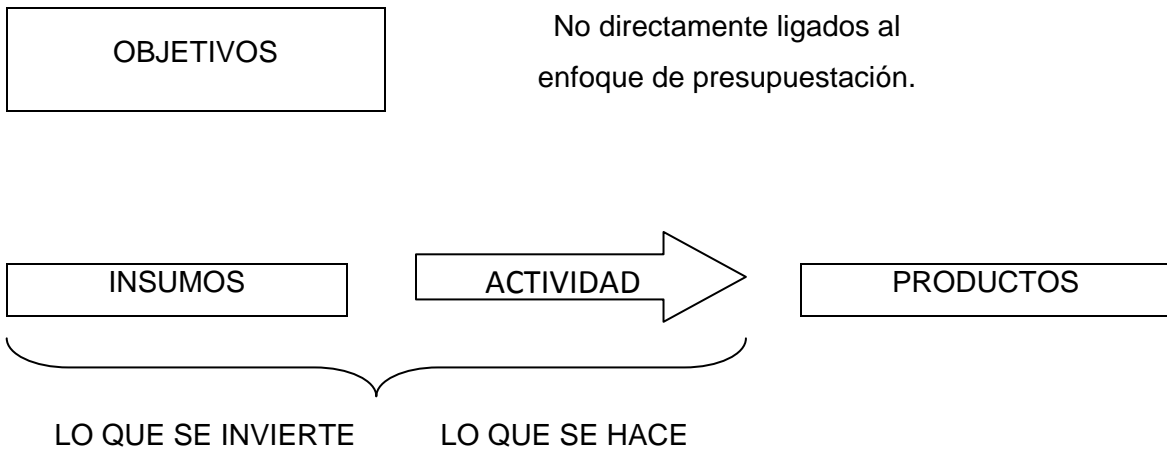
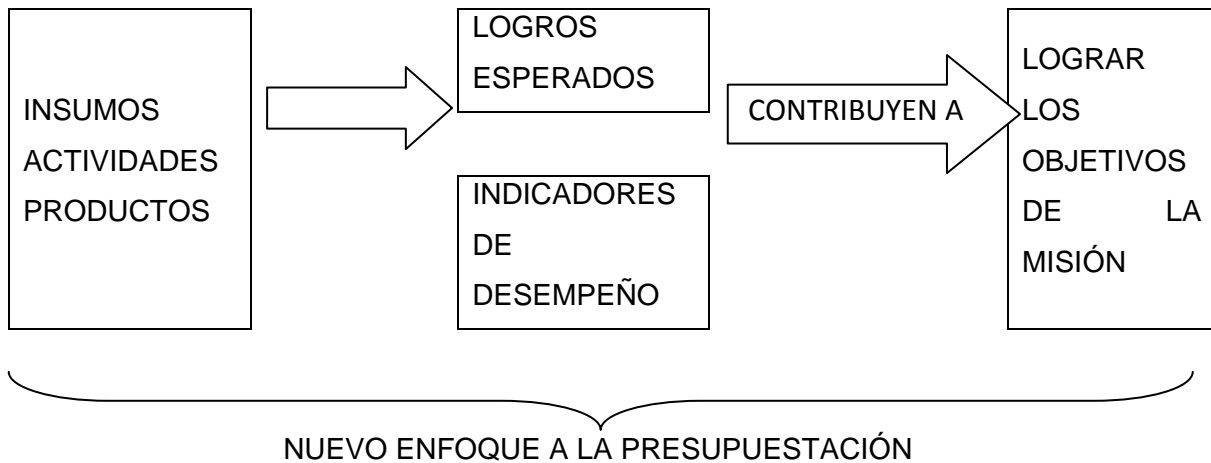


Diagrama 2

ESQUEMA DE PRESUPUESTACIÓN BASADA EN RESULTADOS

INSTRUMENTACIÓN





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Las técnicas cruciales de la presupuestación basada en resultados son:

- Formulación de Objetivos (resultados deseados).
- Selección de indicadores para medir el avance hacia el logro de cada objetivo.
- Determinación de metas explícitas para cada indicador, que sirvan para hacer un juicio sobre el desempeño.
- Recopilación con regularidad de datos sobre los resultados, a fin de dar seguimiento al desempeño.
- Revisar, analizar y reportar los resultados observados en comparación con las metas.
- Integración de las evaluaciones para proporcionar información complementaria sobre el desempeño.
- Uso de la información obtenida sobre el desempeño para propósitos de rendición de cuentas, aprendizaje y toma de decisiones.

Es evidente que la aplicación de la presupuestación basada en resultados no es un evento de una sola vez. De hecho, es un proceso que necesita ser aplicado gradualmente, si bien de manera congruente.

Una vez completada la fase inicial, la presupuestación basada en resultados presenta a las entidades y dependencias el reto de alinear metas, estrategias y presupuestos. Cada entidad o dependencia hará una revisión de sus metas presentes y de sus operaciones, a fin de asegurar que su rumbo futuro sea transparente, explícito y congruente con su misión y resultados deseados. Tendrán asimismo que preguntarse lo siguiente:

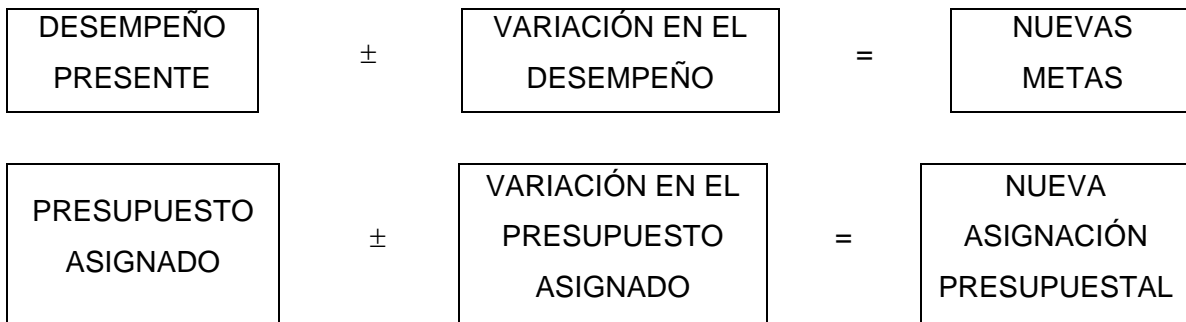
- ¿Dónde estamos en el presente?
- ¿Dónde queremos estar?
- ¿Cómo alcanzamos la meta?
- ¿Cómo medimos nuestro progreso?



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Al final del camino, la presupuestación para resultados permite que la asignación de recursos esté ligada a resultados.

Diagrama 3 PRESUPUESTACIÓN BASADA EN RESULTADOS



Antes de proceder a describir la aplicación del PBR en Yucatán, conviene hacer una advertencia. Muchas organizaciones tienen expectativas demasiado elevadas acerca de lo que puede obtenerse con el PBR. Si bien el PBR puede ser sustento del cambio, dichas expectativas deben ser mitigadas por el reconocimiento de que no hay nada mágico acerca de este instrumento. Como otras metodologías presupuestales, los beneficios que se deriven del uso del PBR ultimadamente estarán determinados por el cuidado y buen juicio que se usen para su aplicación y por los esfuerzos coordinados que se hagan para instrumentarlo.

El PBR atiende con más efectividad la rendición de cuentas, la descentralización, la concentración en la clientela, la revisión de las políticas y procedimientos, los mecanismos de apoyo y el cambio cultural. Los sistemas de rendición de cuentas siempre serán cambiantes y controvertidos. Si la rendición de cuentas es real, entonces podrá afectar asuntos de importancia. La medición del desempeño, como parte de un sistema de rendición de cuentas, ayudará a construir la confianza en el



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO**

gobierno y en las instituciones de la comunidad. Aún más importante, ayudará a generar mejores resultados para los niños, las familias y las comunidades. En el análisis final lo que se pretende no es mejor servicio sino mejores resultados.

Avances en Yucatán

**CONCEPTUALIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR)
Y EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)**

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2011 se dan los primeros, pero firmes, pasos hacia la adopción del modelo de Gestión para Resultados (GPR) y el Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

Ha sido decisión de la Gobernadora la adopción del modelo de GPR, un proyecto de enorme trascendencia para el Estado. La Carta Magna estableció el sustento legal para implantar en México la GPR, derivado de la adhesión del país a una convención internacional. En consideración a que las bases Constitucionales son muy generales, en las entidades federativas se le ha venido dando un énfasis diverso a la adopción del modelo. Por lo anterior, hay que subrayar que la decisión de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado es en el sentido de implantar en Yucatán la GPR con el enfoque de gobernanza, lo que pone de relieve la participación social, emblema de su administración.

La GPR es un método para lograr la efectividad en el desarrollo, lo cual significa que los gobiernos mejoren sus capacidades para alcanzar sus objetivos de desarrollo, mediante el uso de herramientas para instrumentar sus acciones, medir sus resultados, informar a la sociedad sobre ellos, perfeccionar la rendición de cuentas y usar las enseñanzas de la experiencia para mejorar continuamente el desempeño



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

gubernamental. El Presupuesto Basado en Resultados es una de sus herramientas principales y la más conocida.

La GPR está enfocada a la obtención de los productos y servicios que requiere la ciudadanía a través de una administración inteligente del presupuesto sustentada en la medición del valor público para incrementar la calidad del gasto público y de la transparencia en la rendición de cuentas.

De su concentración original en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia, la Gestión para Resultados ha evolucionado bajo la influencia de otro concepto que ha venido cobrando relevancia en el mundo: la llamada Gobernanza. Éste concepto asigna gran peso a la participación efectiva de la sociedad civil en el nuevo modelo de gestión gubernamental, así como a la transparencia y la rendición de cuentas. Es un medio que hace posible transitar de la democracia representativa a la democracia participativa. El PBR es un instrumento cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no funcionan correctamente. En el PBR no basta señalar cuánto se va a gastar y en qué. Hay que comprometer el resultado que se va a lograr en beneficio y con aceptación de la sociedad (valor público).

El PBR a través de la programación anual alinea los destinos del gasto con la planeación y compromete los resultados a obtener con la aplicación de los recursos públicos mediante indicadores de desempeño. Con ello permite la evaluación de los resultados y del gasto público, lo cual retroalimenta la toma de decisiones en la asignación de recursos del siguiente presupuesto anual. Adicionalmente, propicia la reorientación de los objetivos de la planeación, en su caso, y la mejora continua de las políticas y programas públicos, así como de las instituciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Avances en la normatividad en materia de Gestión para Resultado, Presupuesto Basado en Resultados y Contabilidad Gubernamental

La GPR y el PBR forman parte de una política nacional derivada de mandatos de la Carta Magna que involucran a los tres órdenes de gobierno constituidos por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los municipios.

En el contexto federal en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 2008, el decreto mediante el cual se reforma el artículo 134 actual primero y cuarto párrafos; se adicionan los artículos 73 fracción XXVIII; 74 fracción VI; 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo segundo transitorio del Decreto que contiene dichas modificaciones a la Carta Magna impone a las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal la obligación de aprobar sus leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a sus disposiciones, orientadas a lograr el mejor ejercicio y fiscalización del gasto público y la evaluación de sus resultados.

En ejercicio de la atribución que le confieren la fracción XXVIII y el artículo 134 de la Carta Magna, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2008 y entró en vigor el 1 de enero de 2009.

La LGCC creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con atribuciones para expedir normas legales con el fin de armonizar la práctica presupuestaria y la contabilidad gubernamental de los tres órdenes de gobierno. Ello,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

acorde con un calendario para el cumplimiento de obligaciones a cargo de las entidades federativas y los municipios.

Las disposiciones mencionadas conforman el marco legal obligatorio en el ámbito nacional. En atención a dicho marco legal, en Yucatán se llevaron a cabo adecuaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 19 de marzo de 2010. Específicamente se reformó el artículo 96 de la Constitución local en relación con la calidad del ejercicio del gasto público, con el objetivo de lograr que la programación presupuestaria establezca las bases para medir los resultados de la intervención gubernamental y el ejercicio del gasto público con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado. También se reformó el artículo 107, párrafo segundo, de dicha Constitución con el propósito de que la ejecución de los programas y el ejercicio del gasto público sean evaluados por un órgano técnico, ubicado en el ámbito del Congreso del Estado. El propósito de ubicarlo en el ámbito del Congreso es que pueda evaluar a los poderes públicos, los entes autónomos y los municipios, así como para que el Poder Legislativo conjunte sus atribuciones de fiscalización con las de evaluación de resultados, las cuales son complementarias.

Asimismo, se adicionó el artículo 43 Bis del Capítulo VI, “De la Auditoría Superior del Estado”. Lo anterior con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de los recursos públicos. Con tal propósito, se hizo un cambio profundo en el órgano fiscalizador del Congreso del Estado al modificar sus atribuciones y objetivos bajo la denominación de Auditoría Superior del Estado (ASEY), el cual es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga su ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

De igual forma, en el artículo 30 fracción VII, se constitucionaliza el alcance de la facultad de fiscalización del Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, toda vez que ahora serían sujetos de fiscalización los tres poderes del Estado, los municipios, las entidades y organismos de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los entes autónomos y, de forma genérica, cualquier persona física o moral, pública o privada, que ejerza recursos públicos estatales. Asimismo, podrán fiscalizarse aquellos recursos transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con lo establecido en las leyes.

Complementariamente, se expidió la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada el 19 de abril de 2010 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. Por otra parte, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se dio a conocer en el Diario Oficial del 11 de agosto de 2010.

Igualmente, pueden considerarse parte de la institucionalización de la GPR los avances en la integración del Sistema de Inversión Pública del Estado de Yucatán, específicamente la creación de la Unidad de Gestión de la Inversión y la integración de la cartera de proyectos. También las adecuaciones a los artículos 30, 55 y 82 de la Constitución local para sustentar las inversiones plurianuales, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado el 30 de agosto de 2010, y las leyes de Deuda Pública y de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, ambas publicadas en el Diario Oficial del 24 de julio de 2009.

En el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 2 de febrero de 2010 se publicaron los acuerdos del CONAC siguientes: Clasificador por objeto del gasto, Clasificador por rubro de ingreso, Plan de cuentas, Normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, Normas y metodologías para la emisión de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas. Asimismo, en la misma fecha se publicó el Acuerdo por el que la SHCP emite los lineamientos sobre los indicadores para medir avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

En el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 21 de junio de 2010 se publicaron los acuerdos del CONAC siguientes: Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto (adiciona al anteriormente publicado), la Clasificación funcional del gasto y el Clasificador por tipo de gasto.

Los clasificadores y el catálogo mencionados se aplicaron al proceso presupuestario 2011.

El proyecto general abarca los siguientes temas: reestructuración del Sistema Estatal de Planeación y del proceso de planeación estatal; diseño de un nuevo esquema de programación-presupuestación basada en resultados; introducción de mecanismos más estrictos de control presupuestal; mejora sustancial de la administración de los recursos públicos; adopción de un sistema de evaluación del desempeño; aplicación de un nuevo sistema de contabilidad gubernamental y de rendición de cuentas con indicadores de resultados.

Avances en el ámbito de la Planeación para el Desarrollo

Las experiencias nacionales e internacionales señalan que una problemática ampliamente compartida es la desvinculación entre la planeación y la presupuestación. Un primer paso para atender dicha problemática ha sido la adopción de una estructura funcional y programática completa, conforme a los lineamientos del CONAC, en la cual la Administración estatal decidió incorporar las categorías presupuestales de programas y subprogramas de las que se carecía. Con



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

dicha estructura se logró mejorar la alineación de los objetivos y estrategias de la planeación con las actividades y proyectos de inversión del sector público del Estado que reciben asignaciones del presupuesto de egresos.

Las medidas adoptadas para mejorar la alineación entre la planeación y la programación-presupuestación han permitido identificar debilidades de los instrumentos de la planeación y la necesidad de mejorarlos.

Asimismo, el marco legal nacional y las acciones emprendidas han hecho evidente la necesidad de modificar sustancialmente la legislación en materia de planeación, presupuesto y contabilidad gubernamental. Las adecuaciones en curso a dicha legislación, permitirían reestructurar el Sistema Estatal de Planeación y el proceso de planeación, integrado por los siguientes elementos: formulación de los instrumentos de la planeación, programación-presupuestación y ejecución, seguimiento y evaluación, y control.

Desde 2009 se inició un proceso de capacitación intensiva a los servidores públicos de la Administración estatal en materia de planeación, elaboración de indicadores de desempeño, generación de información estadística, programación, presupuestación y evaluación. Han impartido la capacitación especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, ILPES, INEGI y CONEVAL. No obstante que queda mucho por hacer en materia de capacitación, ya existen cuadros técnicos para darle continuidad a esta etapa inicial de la GPR y el PBR. Con ellos se ha fortalecido el Sistema y el proceso de planeación en todas sus etapas.

Parte relevante del modelo de Gestión para Resultados es contar con un Sistema de Información Estadística y Geográfica, para optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos y alcanzar efectivamente los objetivos propuestos. Con tal fin se han iniciado trabajos con la participación del BID, el BM y el INEGI.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La información de calidad, confiable, oportuna y suficiente hará posible medir los avances de de los programas y proyectos públicos, evaluar los resultados alcanzados y transparentar el quehacer público, en el sentido del concepto de gobernanza. Es un instrumento indispensable para la participación de la sociedad y el surgimiento de una opinión pública bien informada.

El Sistema de Planeación estatal renovado deberá crear medios eficientes y eficaces de participación social en la gestión gubernamental. Lograrlo requerirá de considerables esfuerzos, de voluntad política y soluciones imaginativas con el uso de las tecnologías de la información.

Avances en la Reconversión de la Administración Pública a través de una Gestión y Presupuestación Basada en Resultados.

El Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Integral y Sustentable del Estado deberá evolucionar para adecuarse al modelo de Gestión para Resultados que se ha decidido adoptar en Yucatán, con el enfoque de gobernanza mencionado. Lo anterior significa que se pondrá mayor énfasis en la participación social, la rendición de cuentas, la transparencia y la obtención de resultados que impacten favorablemente en el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.

Se ha iniciado un proceso vigoroso de transición hacia la Gestión Basada en Resultados para el desarrollo. Dicho modelo implica un cambio trascendente en la forma de gobernar, que deberá darse a lo largo de un proceso con etapas, metas y resultados de corto, mediano y largo plazos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Dicho modelo de gestión apunta a la mejora de la eficiencia y eficacia de la Administración estatal en la consecución de resultados que mejoren la calidad de vida de la sociedad y, por otra parte, a hacer más transparente el quehacer público y dotar de eficacia a la participación social.

Se encuentra en curso un estudio para llevar a cabo una reestructuración de la Administración Pública del Estado en los sectores administrativos que lo requieran para instrumentar dicho modelo de gestión. Las secretarías de Hacienda, de Planeación y Presupuesto y de la Contraloría General, así como la Oficialía Mayor son las más directamente involucradas en la reingeniería institucional en ciernes. La creación de la Auditoría Superior del Estado forma parte de la reestructuración mencionada.

Avances en el ámbito de la formulación presupuestaria

Los avances en la orientación y en la calidad de la distribución del gasto público logrados a través de la programación estratégica institucional con el fin de medir el “Valor Público” pueden constatarse. La planeación estratégica se llevó a cabo en las secretarías de Educación, Salud, Fomento Agropecuario y Pesca, Hacienda y Planeación y Presupuesto en esta primera etapa de la instrumentación del Presupuesto Basado en Resultados. La metodología del PBR se aplicó así a más de 60% del Presupuesto de Egresos 2011.

Es conveniente señalar que el progreso logrado en el Presupuesto de Egresos 2011 en materia de PBR deberá consolidarse en el mediano y largo plazos.

En el Presupuesto de Egresos 2011 se incorporó, por primera vez, una sola Estructura Funcional Programática (EFP) para todo el Gobierno del Estado: los



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, y las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

En el Presupuesto de Egresos 2010, el Programa Operativo Anual (POA) agrupaba 1,525 proyectos institucionales y de infraestructura, lo cual dificultaba su análisis y su evaluación. En este proyecto de presupuesto que se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, el POA se clasifica en 60 programas, 123 subprogramas, 302 actividades Institucionales y 67 proyectos de inversión, los cuales engloban 966 subactividades y obras. Estos diversos niveles de agregación hacen posible un mejor análisis del presupuesto, facilitando la toma de decisiones. Además, tienen asociados indicadores de desempeño que permiten su evaluación.

La EFP incorporada a este Presupuesto ha permitido comenzar a identificar acciones que si bien no se justifican, vienen realizándose por inercia o duplicidades en las intervenciones públicas. Ello ha permitido adoptar medidas de racionalidad e iniciar un proceso de rectificación, lo cual redundará en la mejoría de la calidad del gasto.

En la Estructura Funcional Programática se alinea la planeación de mediano plazo con los programas presupuestados y el Programa Operativo Anual. Asimismo se introducen en ella nuevas categorías presupuestales, como son las finalidades, programas, subprogramas, actividades institucionales y proyectos de inversión. Son categorías inéditas en la forma de presupuestar del Estado.

La mencionada Estructura se apega a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual deriva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los programas presupuestados y otros niveles de la Estructura Funcional Programática ahora cuentan con indicadores de desempeño. Dichos indicadores



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

deberán mejorarse en los presupuestos posteriores. No obstante, el Gobierno del Estado en su conjunto ha aportado indicadores. Con ellos se ha iniciado la construcción del subsistema de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado.

De manera complementaria, en la Constitución y la Ley de Gobierno del Poder Legislativo se creó el ente encargado de la evaluación externa de los programas públicos.

Asimismo, por primera ocasión los poderes Legislativo y Judicial elaboraron sus presupuestos con la Estructura Funcional Programática única para el Gobierno del Estado. De esta manera el Congreso del Estado ya no les aprobará montos globales de presupuesto, sino conforme programas, subprogramas, actividades institucionales y proyectos de inversión. Ahora sí podemos afirmar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 es efectivamente el del Gobierno del Estado de Yucatán.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Poder Ejecutivo del Estado somete a la aprobación del H. Congreso, se proponen las asignaciones presupuestales que deben corresponder a los poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos según la capacidad de la Hacienda estatal.

En relación con las entidades paraestatales, también por primera vez se incorporan al presupuesto todos sus ingresos y egresos. En los presupuestos de egresos precedentes sólo se consignaban las transferencias que se asignaban a las entidades sin incluir el detalle de sus actividades y proyectos de inversión correspondientes al ejercicio fiscal. Ahora, en un tomo específico se incorporan los presupuestos por flujo de efectivo de las entidades.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Ello hará posible un mejor análisis y la evaluación del gasto ejercido por el Gobierno del Estado de Yucatán, tanto por parte de la sociedad como por los titulares de la Administración Pública del Estado responsables de la toma de decisiones presupuestarias.

La nueva forma de presupuestar establece las bases para medir los resultados de la intervención gubernamental y el ejercicio del gasto público en el contexto del compromiso gubernamental de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado y, en general, del desarrollo integral.

Con base en el resultado de los indicadores incorporados al Presupuesto de Egresos 2011, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2012 será posible comenzar a mejorar la orientación del gasto, tomando en cuenta la eficiencia y eficacia de los programas públicos, y el desempeño de los ejecutores de gasto. Asimismo, permitirá modificar el diseño de los programas y las estrategias conforme a la experiencia de los resultados alcanzados por los indicadores de desempeño.

Igualmente, en el diseño y adecuación de los programas públicos que se llevará a cabo en 2012 se aplicarán metodologías para incorporar a la sociedad. La participación social es uno de los pilares en que se sustenta el PBR.

Indudablemente, los avances señalados en la instrumentación del PBR mejorarán los niveles de eficiencia y eficacia en el gasto público.

La Gestión para Resultados (GPR) y su herramienta principal, el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se instrumentarán en un proceso de mediano y largo plazos. Dicho proceso implica un cambio cultural en la sociedad y en los servidores públicos del Gobierno del Estado. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011 es tan solo una primera aproximación al PBR. En los próximos



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

años y en posteriores Administraciones estatales se perfeccionará progresivamente el ejercicio que ahora se inicia.

Lo expuesto significa un cambio trascendente en relación con la situación precedente, pero lejano aún de la GPR que apenas se vislumbra en el horizonte nacional. Sin duda estamos a la zaga de algunas entidades federativas en ciertos aspectos. No obstante, vamos delante de ellas en otros, como en la incorporación plena al presupuesto de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades paraestatales. Cabe señalar que Yucatán avanza a la vanguardia del resto de los estados en cuanto a la instrumentación del PBR.

Sistema de Inversión Pública del Estado

La orientación del gasto público se ha mejorado con la creación del Sistema de Inversión Pública del Estado. En el Presupuesto de Egresos 2011 todos los proyectos de inversión presupuestados fueron registrados en la cartera de proyectos, lo cual implica que acreditaron haber realizado previamente los estudios que los justifican y aprobado su evaluación socioeconómica. Ello permite tener una visión integral de los mismos y contribuye a mejorar el proceso de presupuestación

Los elementos del Sistema son los siguientes: la Unidad de Gestión de la Inversión, la cartera de proyectos, la reforma a la Constitución local para sustentar las inversiones plurianuales y las leyes de Deuda y de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán. Una vez constituido dicho Sistema ahora nos ocupamos de su consolidación con apoyo de una consultoría del Banco Interamericano de Desarrollo.

Avances en la evaluación, transparencia y control del gasto público

La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad de ella derivada que emite el Consejo Nacional de Armonización Contables son obligatorias para los



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

poderes públicos y organismos autónomos de los tres órdenes de gobierno. Dichas disposiciones legales tienen implicaciones presupuestales y en materia de evaluación y control del ejercicio del gasto. Disponen que los presupuestos se estructuren por programas a los que estén asociados expresamente indicadores de desempeño, que se informe trimestralmente al Poder Legislativo y a la sociedad de los avances del desempeño y que en la cuenta pública anual se informe de los resultados de los indicadores mencionados, entre otras previsiones.

El CONAC emitió acuerdos para que los entes públicos obligados por dicha Ley armonizaran el Clasificador por Objeto del Gasto y la Clasificación funcional de sus correspondientes presupuestos de egresos.

De esta manera este Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011 se sujeta a la normatividad legal mencionada y permitirá que el ejercicio del gasto se someta a la nueva contabilidad gubernamental armonizada nacionalmente.

III. PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS)

Las asociaciones público privadas son esquemas de contratación de servicios públicos y de infraestructura que permiten la participación del sector privado en áreas donde éste tiene una ventaja competitiva. Estas asociaciones reconocen que tanto el sector privado como el sector público tienen ventajas relativas en la provisión de servicios. Lo anterior, debido a factores tales como especialización y flexibilidad laboral, entre otros.

Una modalidad de las asociaciones público privadas la constituyen los Proyectos de Prestación de Servicios, los llamados PPS.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En principio, el objetivo principal de un PPS es lograr una asignación eficiente de los riesgos que se presentan en un proyecto a la parte que en principio está mejor preparada para asumirlo. Por ejemplo, un gobierno tiene más capacidad de manejar un riesgo de inflación o presupuestación, en tanto que el sector privado tiene la ventaja en cuanto al riesgo de construcción o equipamiento.

La selección del esquema PPS para la provisión de servicios públicos y construcción de infraestructura conlleva la determinación de que en efecto resulta más ventajoso que las opciones tradicionales al alcance del gobierno. Es decir, la realización de un PPS debe justificarse plenamente contra el costo de oportunidad del uso de los recursos públicos.

Los PPS generan un uso más eficiente de los recursos públicos, ya que permiten a la entidad contratante delegar proyectos de inversión y prestación de servicios a integrantes del sector privado, los denominados proveedores-inversionistas, con más experiencia y capacidad de ejecución.

Las principales ventajas de los PPS son las siguientes:

- Generan gasto corriente y minimizan la erogación en el presente. Así, tienen un impacto presupuestal diferido.
- El sector privado puede ser más eficiente que el sector público en la prestación de algunos servicios y construcción de infraestructura.
- El sector privado puede conseguir un financiamiento más atractivo, si el contrato con el gobierno cumple con las condiciones adecuadas.
- El gobierno paga la contraprestación al proveedor únicamente cuando el servicio se preste con las características y calidad acordadas.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En el Diagrama 4 a continuación se presenta la comparación del esquema tradicional de financiamiento de proyectos públicos con un PPS.

Diagrama 4

	ESQUEMA TRADICIONAL	ESQUEMA PPS
FINANCIAMIENTO	El gobierno financia el proyecto de acuerdo a sus capacidades y perfil crediticio	El sector privado financia el proyecto teniendo como fuente de pago un contrato multianual de prestación de servicios con el gobierno
CONSTRUCCIÓN	El gobierno asume la responsabilidad y riesgo de construcción del proyecto	El sector privado asume el riesgo de construcción del proyecto, de acuerdo al presupuesto, plazos y calidad acordados
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	El gobierno es responsable de la operación del proyecto	El sector privado opera el proyecto manteniendo los estándares de calidad y precio acordados



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Los gobiernos nacionales y subnacionales cada vez más se apoyan en el capital y experiencia del sector privado como elementos para inducir eficiencia e innovación en la provisión de servicios públicos, en particular en el ámbito del cuidado de la salud.

Los PPS tienen un atractivo para los gobiernos, ya que la deuda que se contrata para financiar el proyecto es deuda privada y no pública. Sin embargo, los gobiernos asumen compromisos de gasto corriente que constituyen cargas presupuestales para el futuro.

Una vez que ha sido aprobada la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) del Estado de Yucatán y la reforma a la Constitución estatal que permite la presupuestación multianual, el gobierno decidió iniciar dos proyectos PPS en 2011. El primero, está orientado a la construcción de tres hospitales, uno en Mérida y dos en el interior del Estado. El segundo, para la construcción del Museo Maya de Mérida.

HOSPITALES

El Gobierno de Yucatán contrató la elaboración, por consultores especializados, de un estudio sobre la demanda y oferta de camas de hospital, en instituciones que forman parte de la red de salud de la entidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 3
Camas Hospitalarias por Jurisdicción
Oferta y Demanda

MÉRIDA	VALLADOLID	TICUL	TOTAL
O´HORÁN 238	GENERAL DE VALLADOLID 50	MATERO PETO ¹⁾ 10	
AMISTAD 30	GENERAL DE TIZIMÍN 30	MATERO TICUL ¹⁾ 10	
MATERO INFANTIL 30			
OFERTA TOTAL 298	80	20	398
DEMANDA EN 2010 513	236	171	920
FALTANTE EN 2010 215	156	151	522

¹⁾ Gineco-pediátricos

La oferta total actual en las tres jurisdicciones es de 398 camas, de las cuales 298 se ubican en Mérida. Por otro lado, la demanda total es de 920 camas en 2010, lo que significa un faltante de 522 camas en el presente.

En un plan que contempla la participación del gobierno federal, el gobierno estatal y el sector privado, se pretende ampliar la oferta de camas, de tal manera que el déficit disminuya a 121 camas. Para ello, se propone lo siguiente:

- La disponibilidad de 97 camas adicionales en la nueva torre del Hospital O´Horán de Mérida.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- Completar, preferentemente con recursos federales, los hospitales de Valladolid y Tekax que aportarían 90 camas.
- Se construirían, mediante el esquema PPS, tres nuevos hospitales: el Materno Infantil de Mérida con 144 camas, el de Tizimín con 60 camas y el de Ticul con 60 camas.

Como puede apreciarse, el nuevo Hospital Materno Infantil tendría 144 camas. Ello, al absorber los servicios de pediatría, ginecología y obstetricia que actualmente proporciona el Hospital O´Horán.

La inversión total en infraestructura y equipo sería del orden de 924 millones de pesos, distribuida como se indica a continuación.

Cuadro 4
Hospitales PPS
Costo de Obra Estimado, por Jurisdicción
(millones de pesos)

Jurisdicción Mérida		Jurisdicción Valladolid		Jurisdicción Ticul		Total
MATERNO (PPS)	504	GENERAL DE TIZIMÍN (PPS)	210	GENERAL DE TICUL (PPS)	210	
TOTAL	504		210		210	924

Dado el tiempo que toma estructurar los proyectos PPS y la construcción y equipamiento de los Hospitales, se estima que sólo los dos hospitales generales de 60 camas (Ticul y Tizimín) incurrirían costos operativos en 2011. En consecuencia,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

estas erogaciones deben ser previstas en el presupuesto estatal para 2011, así como otros costos relacionados con la preparación y licitación de los proyectos. El Hospital Materno Infantil de Mérida se completaría al final del primer semestre de 2012, por lo que sus costos de operación deberán incorporarse en el presupuesto estatal para 2012.

MUSEO MAYA DE MÉRIDA

La contratación de este PPS está a cargo del Patronato de Servicios Culturales y Turísticos (CULTUR). La modalidad PPS seleccionada implica que la construcción, el financiamiento, el equipamiento y la operación del Museo serán encomendados a un inversionista-proveedor privado, mediante el proceso de licitación que marca la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios. La inversión requerida es de 757.6 millones de pesos para construcción y equipamiento, misma que como ya se señaló no constituye deuda pública.

IV. VISIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO 2011

El gasto público constituye una poderosa herramienta de política pública. No sólo tiene que ver con la provisión de servicios de naturaleza pública sino también con la inversión, tanto tradicional como tecnológica, y con objetivos distributivos y de equidad.

Es difícil determinar cuál es el nivel óptimo del gasto público. Lo que sí puede señalarse es que un nivel muy inferior al óptimo es indeseable y que un nivel excesivo del gasto que cause un desequilibrio de las finanzas públicas genera más problemas que los que resuelve.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

A la luz de las carencias que afligen a la población yucateca y las necesidades de infraestructura que deben satisfacerse para lograr un sostenido crecimiento económico, cimentado en la competitividad de nuestras empresas, no es aventurado decir que el nivel del gasto público en Yucatán es sub-óptimo.

La razón principal de lo anterior es la limitada disponibilidad de recursos, tanto propios como de origen federal. Según los datos del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) para 2009, los ingresos propios del Gobierno del Estado representan entre 4 y 5 % de sus ingresos totales y se ubican por debajo de la media de las entidades federativas, que es del orden de 9 a 10 %. Por otra parte, se ha señalado que, idealmente, los ingresos propios deberían alcanzar un nivel de 20 % de los ingresos totales.

Las razones que explican el débil esfuerzo tributario en Yucatán son muy diversas. Al respecto, si bien es cierto que la Ley de Coordinación Fiscal Federal asigna la mayor parte de los tributos al Gobierno Federal, los márgenes que nos permite dicha ley no son aprovechados en todo su potencial. Causa de ello es que la legislación y la fiscalización actuales no han cerrado los espacios para la evasión y elusión fiscales. Asimismo, otras entidades federativas, a diferencia de Yucatán, aplican impuestos de tipo cedular al ingreso, que son acreditables para el ISR.

Otra fuente de ingresos de las entidades federativas la constituyen los llamados Derechos. Estos son pagos que realizan ciudadanos y empresas como contraprestación por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y por los servicios que el gobierno presta, principalmente. En el caso de Yucatán, se observa que los montos de estos derechos son notablemente inferiores a los que cobran otras entidades federativas. En algunos casos, los derechos no han sido modificados en años. Más aún, no se cobran derechos que otras entidades



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

federativas sí aplican. Con base en datos del INDETEC para 2009, el promedio nacional de derechos per cápita es de 244.5 pesos, en tanto que en Yucatán es de 115.7 pesos. El Estado queda ubicado en el lugar 28 entre las entidades federativas en este ámbito.

Los gobiernos estatales, sujetos a algunas restricciones, pueden acudir al endeudamiento para financiar sus necesidades de inversión. Yucatán optó por ello en 2009 a la luz de la severa contracción de los ingresos federales participables, causada por las repercusiones de la crisis financiera internacional y la contingencia sanitaria. De no haberse endeudado, el Estado hubiere tenido que recortar su gasto, lo cual hubiese sido una política pro-cíclica, es decir, conducente entonces a una actividad económica aún más endeble.

Ante la incapacidad de los gobiernos estatales de conseguir recursos para el financiamiento de sus necesidades de inversión, han modernizado su legislación para permitir nuevos esquemas de asociación público-privada, como son los Proyectos de Prestación de Servicios. Los PPS son contratos mediante los cuales el sector privado financia, equipa, da mantenimiento e incluso administra infraestructuras para proporcionar servicios públicos. El gobierno paga al inversionista proveedor por los servicios que presta. Cabe señalar que la inversión la financia el sector privado y, consecuentemente, la deuda contratada no constituye deuda pública. Por otro lado, el pago que realiza el gobierno al inversionista proveedor por los servicios que le otorga constituye una erogación corriente, similar en su naturaleza al pago por la renta de un edificio para uso del sector público.

El programa de finanzas públicas para 2011 contiene tres líneas de acción para subsanar la escasez estructural de recursos para la inversión, a la vez que se cuente con recursos para la política social del gobierno estatal. Estas líneas son las siguientes:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- Ingresos: reformas para la generación de ingresos propios adicionales.
- Gasto Corriente: medidas para consolidar el esfuerzo por reducir la proporción del gasto corriente en el gasto total.
- Inversión Estratégica: utilizar el endeudamiento estatal para financiar inversiones públicas productivas, con elevado rendimiento social y financiero, que son críticas para avanzar hacia el Yucatán exitoso que anhelamos.

INGRESOS

El Estado de Yucatán, como las demás entidades federativas, muestra un alto grado de dependencia de recursos de origen federal, tanto de libre disposición como etiquetados. En enero-septiembre de 2010 los ingresos propios del Estado representaron apenas 5.4 % de sus ingresos totales, aún después de haber convertido la tenencia en un impuesto estatal. Si bien la Ley de Coordinación Fiscal federal reserva para el Gobierno Federal la mayor parte de los tributos, Yucatán, como ya se señaló, no ha aprovechado en su totalidad los márgenes de recaudación que dicha ley le permite. Ello se constata con el rezago en el nivel y cobertura insuficiente para el cobro de Derechos.

El insuficiente esfuerzo de fiscalización, la evasión y la elusión fiscales y la incapacidad de los municipios para generar ingresos propios, particularmente en lo relativo al impuesto predial, se traducen en dependencia, gasto público subóptimo y pérdida de participaciones federales. Esto último ya que el esfuerzo tributario de las entidades federativas constituye un elemento central de la fórmula de distribución de las participaciones federales: a mayor esfuerzo tributario mayores participaciones.

Por ello, en la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2011 se propone lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- a) Elevar el impuesto a la nómina, del actual 2.0 a 2.5 % .
- b) Incrementar en un punto porcentual el impuesto al hospedaje.
- c) Revisar al alza aquellos derechos que ya se aplican, cuyo nivel no haya sido modificado en años recientes o bien se ubique por debajo del que se observa en el resto de las entidades federativas.
- d) Introducir derechos con características similares a los que ya se aplican en los otros estados peninsulares, a fin de prevenir el arbitraje de tributación.
- e) Se convierten en derechos las cuotas que cobra Cultur por los servicios que proporciona en las zonas arqueológicas.

Las medidas anteriores deben venir acompañadas de cambios estructurales que refuercen la capacidad de recaudación del Estado. En éste ámbito es importante cerrar las vías que facilitan la evasión y la elusión. Por ello se propone la creación del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Yucatán (SATEY) con funciones y facultades similares a las del SAT federal. Este organismo deberá contar con personal especializado en los diversos aspectos de la fiscalización, incluyendo la sanción por incumplimiento.

Es preciso asimismo que los municipios eleven su recaudación por concepto del impuesto predial. En este contexto, es deseable la creación del Instituto de Seguridad Jurídica del Patrimonio Inmobiliario de Yucatán, que integraría el Registro Público de la Propiedad, el Catastro Estatal y el Archivo Notarial.

Finalmente, y no por ello menos importante, se propone que los beneficios fiscales que contempla la Ley de Ingresos, sean concedidos exclusivamente a los causantes cumplidos. Además, en la proveeduría de bienes y servicios para el gobierno estatal solamente podrían participar causantes que estén al día con sus obligaciones.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En el programa de finanzas públicas para 2011 se incluyen los presupuestos de egresos de las entidades del sector público, así como sus ingresos y convenios. Por el lado de los ingresos se establecen políticas específicas para el cobro de los bienes y servicios que proporcionan, y se definen claramente los criterios para otorgar “cortesías”, a fin de que, como mínimo, se recuperen los costos en que incurren las entidades.

GASTO CORRIENTE

No obstante los avances obtenidos por la presente Administración en la reducción de la proporción del gasto total que se destina a gasto corriente, hay todavía un trecho por recorrer.

En el anteproyecto de presupuesto de egresos para 2011 se propone lo siguiente:

- a) Contar con una bolsa salarial 3% mayor que la autorizada al cierre de 2010. No se otorgarán aumentos a las remuneraciones de los funcionarios de nivel medio y superior. Ello, con la finalidad de preservar el poder adquisitivo de los salarios de los servidores públicos con remuneraciones bajas, mediante aumentos superiores al objetivo de inflación del Banco de México, que es de 3% más o menos un punto porcentual.
- b) Salvo el personal de las áreas de seguridad, salud, educación y procuración de justicia, el número de plazas en las entidades y dependencias no podrá aumentar sin la autorización expresa de la Titular del Poder Ejecutivo y se harán efectivas una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal, concedida por escrito por la Secretaría de Programación y Presupuesto.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- c) Se renovará el contrato de arrendamiento de vehículos (862 unidades) que llegará a su terminación a partir de marzo. Salvo por un número mínimo de unidades de servicio compartido, la nueva flotilla no incluirá vehículos con motor V8, se asignarán límites estrictos para el valor de los vehículos de los titulares de las entidades y dependencias y se proporcionarán vehículos más modestos a los funcionarios de nivel medio.

- d) Se instruye a los titulares que aún no lo han hecho, a dar de baja vehículos que desde el anterior contrato debieron haber sido eliminados. Asimismo, aquellos vehículos que en los últimos tres años ya hayan cumplido con los criterios para ser desincorporados. No se presupuestarán gastos para mantenimiento, gasolina, tenencia vehicular o emplacamiento de vehículos que sean retenidos en incumplimiento de la norma.

- e) Se generalizará el uso de tarjetas electrónicas para dotar de combustible a los vehículos autorizados, reduciéndose al mínimo la dotación de vales para consumo de combustible.

- f) Se renovarán selectivamente los contratos de servicios personales por honorarios conforme éstos vayan venciendo.

- g) El gasto global por concepto de difusión de las entidades y dependencias se limitará al mínimo indispensable.

FINANCIAMIENTO

Con la finalidad de contar con recursos suficientes para financiar las inversiones que el crecimiento económico futuro del Estado requiere, se proponen acciones en los siguientes ámbitos:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- Reestructuración de la deuda “vieja” con Banorte.
- Contratación de deuda de largo plazo con el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de Banobras.

REESTRUCTURACIÓN

La deuda “vieja” tiene dos componentes: el saldo heredado de la Administración anterior y el saldo de la deuda contratada para la adquisición de reserva territorial en Ucú. Las deudas fueron pactadas a plazo de 10 y 5 años, respectivamente, cuyo vencimiento tendrá lugar en el año 2013. Se propone reestructurarlas a plazo más largo.

La reestructuración de esta deuda es deseable. Por un lado, la mayor liquidez financiera que de ello resultaría, haría posible una mayor canalización de recursos a proyectos prioritarios de inversión pública. Por otro, permitiría optimizar el uso de las participaciones que se han dado en garantía.

FINANCIAMIENTO DEL BID A TRAVÉS DE BANOBRAS

Dado que por razones estructurales el gasto corriente del Estado de Yucatán, como el de las demás entidades federativas, aún absorbe una proporción relativamente elevada del gasto total, existe un monto limitado de recursos para la inversión. Estos pueden y deben ser complementados con recursos derivados de financiamiento.

En los meses finales de 2008 el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Yucatán firmaron un convenio marco para que dicha institución internacional



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

proporcionara asistencia técnica y financiera al Estado. Ello, contándose con la anuencia de la SHCP.

El BID viene apoyando al Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Presupuesto, para la adopción del Presupuesto Basado en Resultados y los trabajos conducentes a la Armonización Contable, en la forma y tiempo que señalan las reformas federales respectivas.

Asimismo, el BID financió en parte los esfuerzos encaminados a reformar y modernizar la legislación estatal (la Ley de Deuda Pública y la Ley PPS).

A la vez, proporcionó asesoría y recursos para la creación de la Unidad de Gestión de la Inversión y para capacitar al personal de las Secretaría de Planeación y Presupuesto y de Hacienda, en sus respectivas competencias, en los temas relacionados con la gestión para resultados.

A partir de 2009, a petición del Estado de Yucatán, el BID proporcionó apoyo técnico para seleccionar y preparar un conjunto de inversiones públicas estratégicas para el Estado. Asimismo, de nuevo con la anuencia de la SHCP, se solicitó que la propia institución internacional, a través de Banobras, proporcionara los recursos para financiar los siguientes proyectos:

- El Malecón Internacional y Mejoramiento de la Imagen Urbana de Progreso.
- La rehabilitación del Centro Histórico de Mérida.
- La construcción de la Red Estatal de Servicios Electrónicos Gubernamentales y el Sistema Integral de Administración Financiera y Presupuestaria.
- El Proyecto de Transporte Metropolitano, en su etapa inicial en Mérida.
- El proyecto de respuesta estatal al cambio climático.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

El costo total de estos proyectos es del orden de 200 millones de dólares (2,600 millones de pesos), a un tipo de cambio de 13 pesos por dólar). Los especialistas del BID determinaron que el rendimiento económico y social de los proyectos justifica plenamente el endeudamiento. El plazo sería de 25 años.

La capacidad del Estado para dar servicio a esta deuda se sustenta en cuatro pilares: la generación de ingresos asociada a los propios proyectos, el esfuerzo sin precedentes para aumentar los ingresos propios del Estado contemplado en la Iniciativa de Ley de ingresos para 2011, el impacto favorable del mayor esfuerzo tributario del gobierno estatal en la fórmula de distribución de las participaciones federales y la absorción por parte de Cultur, a través del incremento de las tarifas – consideradas derechos a partir de 2011- aplicadas a visitantes extranjeros a las zonas arqueológicas de la obligación de dar servicio a la fracción del préstamo de largo plazo contratado en 2009 que fue canalizado a la adquisición de las tierras de Chichén Itzá.

El financiamiento del BID, a través de Banobras, conlleva el acuerdo del Gobierno Estatal de aceptar y respetar la estricta normatividad que ambas instituciones exigen para el uso transparente de los recursos.

V. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Por vez primera, se presenta el presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual incluye el de los tres Poderes, el del sector público paraestatal y el de los Ramos Generales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 5
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS	ESTRUCTURA ¹⁾ %
	PRESUPUESTO 2011	2011
SECTOR PÚBLICO CENTRAL	20,905.1	72.7
<i>RAMOS GENERALES</i>	<i>4,674.8</i>	<i>16.3</i>
<i>PROGRAMABLE</i>	<i>16,230.3</i>	<i>56.4</i>
PODERES	442.9	1.5
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,742.0	6.1
PODER EJECUTIVO	14,045.4	48.8
SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL	7,850.6	27.3
GASTO TOTAL NO CONSOLIDADO	28,755.7	100.0
NETEO ²⁾	-3,332.5	-----
GASTO TOTAL CONSOLIDADO	25,423.2	-----

¹⁾ Respecto del Gasto Total No Consolidado

²⁾ Resta de Transferencias al Sector Público Paraestatal

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Para facilitar el análisis de la información, el presupuesto del gobierno estatal se divide en dos grandes rubros: el del sector público central y del sector público paraestatal. Cabe señalar que el primero de estos corresponde a la presentación presupuestal tradicional, vigente hasta 2010. Así, en el presupuesto del sector público central se incluye el gasto de los Ramos Generales (pensiones y jubilaciones, servicio de la deuda pública y participaciones y aportaciones a municipios), además del presupuesto de los tres Poderes.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO**

Siendo el caso que el gobierno estatal transfiera recursos a las paraestatales y éstas a su vez los utilizan para hacer erogaciones, la suma simple de los dos presupuestos da lugar a un problema de doble contabilización. Por ello se incluye el rubro “Neteo” con el fin de eliminar las operaciones entre el propio sector público y obtener el presupuesto consolidado del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual en 2011 suma 25,423.2 millones de pesos.

El presupuesto consolidado se clasifica en 60 programas.

**CUADRO 6
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA
(MILLONES DE PESOS)**

EDUCACIÓN INTEGRAL	6,919.1
COMUNICACIONES	292.2
COMBATE A LA POBREZA	863.9
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA EN SALUD	294.0
DESARROLLO URBANO	846.9
FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	1,160.3
IMPLEMENTACIÓN DEL PBR	249.0
IMPULSO A LA DINÁMICA DEL SECTOR TURISMO	208.9
PREVENCIÓN DEL DELITO	324.2
SERVICIOS BÁSICOS	531.1
SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD	209.0
TRANSFERENCIAS ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO	3,888.8
VIVIENDA	541.8
INVESTIGAR Y DETENER INFRACTORES	180.8
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	143.0
OTROS ¹⁾	8,770.2
GASTO TOTAL CONSOLIDADO	25,423.2

¹⁾ El Desglose se Proporciona en el Tomo Presupuestal Correspondiente.

Destacan los programas relacionados con Educación Integral, Salud, Vivienda, Servicios Básicos, Combate a la Pobreza, Desarrollo Urbano, Turismo, Seguridad Pública y transferencias a municipios.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

VI. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL

El presupuesto para el sector público central que se propone en esta iniciativa es de 20,905.1 millones de pesos. Ello implica un incremento de 3,797.5 millones, 22.2 por ciento, en relación con el aprobado en 2010. La distribución de esta suma es como sigue:

**CUADRO 7
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL**

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹⁾ %	
	PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO 2011		2010	2011
RAMOS GENERALES	4,255.6	4,674.8	9.8	24.9	22.4
PENSIONES Y JUBILACIONES	543.3	545.5	0.4	3.2	2.6
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	1,917.0	2,157.7	12.5	11.2	10.3
APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,544.8	1,731.1	12.1	9.0	8.3
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	250.8	240.4	-4.1	1.5	1.2
PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,869.4	2,184.9	16.9	10.9	10.5
PODERES	385.5	442.9	14.9	2.3	2.1
LEGISLATIVO	120.5	142.9	18.6	0.7	0.7
CONGRESO	98.0	105.0	7.1	0.6	0.5
ASEY	22.5	37.9	68.4	0.1	0.2
JUDICIAL	265.0	300.0	13.2	1.5	1.4
TRIBUNAL SUPERIOR	265.0	84.4	-68.1	1.5	0.4
CONSEJO DE LA JUDICATURA	-----	215.6	n.s.	0.0	1.0
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,484.0	1,742.0	17.4	8.7	8.3
IPEPAC	148.0	105.0	-29.0	0.9	0.5
INAIP	14.5	18.0	24.1	0.1	0.1
CODHEY	23.6	26.6	12.7	0.1	0.1
TRIBUNAL ELECTORAL	15.6	18.5	18.6	0.1	0.1
UADY	1,282.3	1,573.9	22.7	7.5	7.5
PODER EJECUTIVO	10,982.5	14,045.4	27.9	64.2	67.2
GASTO TOTAL NO CONSOLIDADO	17,107.6	20,905.1	22.2	100.0	100.0

¹⁾ Respecto del Gasto Total No Consolidado
* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo
n.s. no significativo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

El gasto de los Ramos Generales (no programable) registra un incremento de 9.8 por ciento en comparación con el año precedente. Esta categoría incluye las partidas para pensiones y jubilaciones, servicio de la deuda pública, aportaciones y participaciones a municipios. El gasto de los Ramos Generales absorbería 22.4 por ciento del presupuesto del sector público central en 2011. Cabe señalar que el servicio de la deuda pública refleja el efecto combinado de la reestructuración de la “vieja” deuda pública con Banorte y los intereses sobre la nueva deuda que se contrataría con Banobras como resultado del acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo.

El gasto programable para 2011, 16,230.3 millones de pesos, aumenta 26.3 por ciento respecto del año anterior, dividido en 16.9 por ciento de las erogaciones para los Poderes y Organismos Autónomos y 27.9 por ciento del correspondiente al Poder Ejecutivo. Cabe señalar que el componente canalizado a los Poderes crece 14.9 por ciento, en tanto que el de los Organismos Autónomos muestra un incremento de 17.4 por ciento.

El presupuesto del Poder Ejecutivo (14,045.4 millones de pesos) absorbe 67.2 por ciento del presupuesto del Sector Público Central.

VII. PRESUPUESTO DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los Poderes y Organismos Autónomos precisan de recursos públicos para su desarrollo institucional y operación. La Constitución Política del Estado de Yucatán señala su obligación de presentar su presupuesto anual al Ejecutivo, a fin de que sea incorporado en la iniciativa de presupuesto de egresos. En 2011, el presupuesto global de los Poderes y Organismos Autónomos suma 2,184.9 millones de pesos,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

16.9 por ciento más que en 2010. Absorbe el 10.0 por ciento del gasto total del sector público central, en comparación con 10.9 por ciento en el año precedente.

PODER LEGISLATIVO

El presupuesto del Poder Legislativo, 142.9 millones de pesos, muestra un incremento de 18.6 por ciento con relación al de 2009. En dicho monto están incluidos los recursos que se asignan al H. Congreso del Estado (105.0 millones) y a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (37.9 millones). Dentro del importe total del presupuesto de la ASEY se incluyen 4.0 millones de pesos para apoyar al Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

Los recursos asignados al H. Congreso atienden las necesidades asociadas de su proceso de modernización y a su operación.

La Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán ordena la creación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como órgano técnico del H. Congreso, dotado de autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Tiene facultades para decidir sobre cuestiones administrativas y de operación, así como para realizar las revisiones, auditorías o inspecciones que considere necesarias para verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos y evitar afectaciones de la Hacienda Pública del Estado y sus municipios.

La Auditoría Superior tiene la obligación de rendir al H. Congreso los informes de resultados del proceso de revisión y fiscalización que lleve a cabo. Para el ejercicio fiscal 2011, son 244 las entidades públicas sujetas a dicho proceso.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

El presupuesto del Poder Judicial en 2011, 300.0 millones de pesos, representa un incremento de 13.2 por ciento en relación con el aprobado en 2010. Así, desde 2007 muestra un aumento acumulado de 127.1 por ciento. Ello como reflejo de la necesidad de contar con recursos para atender programas creados por ley. Estos tienen por objeto la incorporación de nuevas formas de administración de justicia.

Cabe señalar que en 2011 el Presupuesto del Poder Legislativo se asigna en dos tramos: uno para el Tribunal Superior de Justicia y otro para el Consejo de la Judicatura.

El año 2011 será de grandes retos en materia de administración de justicia. Por una parte, marca el inicio de los juicios orales. Por otra es necesario instrumentar medidas de seguridad en las instalaciones penales, para protección tanto de los usuarios como de los funcionarios que atienden el tema del narcomenudeo.

En cuanto a Oralidad, y con el fin de cumplir con las reformas legales se planea abrir salas en Tekax, Valladolid y Umán. Además, se contará con una sala de tipo itinerante. Se asignan también recursos para la instrumentación de la Mediación.

Se contempla el inicio de la operación del Tribunal Constitucional y la integración de nuevos magistrados a las salas del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con las reformas constitucionales del 17 de mayo de 2010.

Parte importante de recursos asignados al Poder Judicial serán destinados a reforzar el funcionamiento de los órganos especializados en justicia, garantizar la continuidad operativa de las unidades administrativas, dignificar el ejercicio de la función judicial y ampliar la capacidad instalada.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Artículo 16, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, señala que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular se realice a través de este organismo público autónomo. Además, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto organizar los procedimientos de consulta popular.

El presupuesto previsto para el Instituto en 2010 es de 105.0 millones de pesos, lo que implica una reducción de 43.0 millones respecto del aprobado en 2010. Al respecto, los requerimientos del Instituto son menores en años no electorales, como lo es 2011. Sin embargo, se le asignan recursos para los trabajos y procedimientos previos a las elecciones en el Estado coincidentes con las elecciones federales del 4 de julio de 2012.

En particular, el Instituto requiere recursos para la difusión de la Ley de Participación Ciudadana y el Programa Calendarización Credencial '03. Este último en virtud de que 90,000 ciudadanos todavía cuentan con la credencial de elector '03, la cual dejará de tener vigencia en 2012. Para ello, se instalarán módulos adicionales a los del IFE que operarán durante los doce meses de 2011.

El presupuesto del Instituto incluye una partida para los subsidios y transferencias a los partidos políticos, con base en la nueva fórmula legal establecida en la reforma electoral publicada el 3 de julio de 2009. En esta ocasión, sólo 5 partidos alcanzaron el 1.5% de la votación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

El Tribunal Electoral del Estado es un organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en Yucatán.

El Tribunal Electoral deberá concretar en 2011 temas relacionados con su organización y funcionamiento. Ello con motivo de la reforma constitucional y legal en materia de seguridad y justicia:

ELECCIONES

Si bien las elecciones estatales concurrentes con las federales tendrán lugar en 2012, el proceso se inicia en octubre de 2011. Por ello, el Tribunal habrá de prepararse para la atención tanto de impugnaciones que pudieran surgir en los actos preparatorios como de impactos jurídico-contenciosos.

NUEVAS COMPETENCIAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El principal reto será conservar el rezago de 0% en impartición de justicia que hoy caracteriza su operación. El Tribunal Electoral pasa a ser la máxima autoridad en Yucatán que tendrá a su cargo dos de las actividades jurisdiccionales: la interacción con los partidos políticos y la ciudadanía (materia electoral) y la determinación de si se apegan o no a Derecho los actos y resoluciones de las diversas autoridades e instancias de las Administraciones Públicas Central y Paraestatal y de los 106 municipios del Estado (contencioso-administrativo).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

EL NUEVO EDIFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

El tribunal se establecerá en su nueva sede, misma que ya fue entregada protocolariamente por la Titular del Poder Ejecutivo.

El presupuesto del Tribunal Electoral del Estado en 2011, 18.5 millones de pesos, significa un crecimiento de 18.6 por ciento en comparación con el aprobado para 2010.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

De conformidad con lo que establece su ley interna, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la protección, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Para la Comisión se incluye una asignación de 26.6 millones de pesos en la iniciativa del presupuesto para 2011, 12.7 por ciento más que en el presupuesto de 2010 y 92.7 por ciento mayor que la aprobada para 2007.

Con el objetivo de atender debidamente sus encomiendas en materia de protección de los derechos fundamentales, la Comisión ha establecido cuatro actividades prioritarias, a saber: protección y defensa de los derechos humanos, promoción y observancia de los derechos humanos, estudio y divulgación de los derechos humanos y desarrollo institucional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A partir de agosto de 2008, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública pasó a ser uno de los Organismos Autónomos del Estado. Asimismo, la modificación del ordenamiento legal que lo rige significó una ampliación de las tareas y actividades que le son encomendadas.

El presupuesto previsto para el Instituto en 2011 es de 18.0 millones de pesos, lo que implica un incremento de 24.1 por ciento respecto del aprobado en 2010 y de 114.3 por ciento en comparación con el de 2007. Con ello, se amplía su capacidad de realizar las actividades programadas y de avanzar en el logro de sus metas. Una vez concluido el proceso electoral 2010, se incrementan las visitas del personal del Instituto al interior del Estado, para capacitar a las nuevas administraciones municipales.

Otras actividades relevantes del Instituto son la difusión y capacitación sobre temas relacionados con transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE YUCATÁN

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) establece que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es la formación integral y humanista de personas, con carácter profesional y científico, en un marco de apertura a todos los campos del conocimiento y a todos los sectores de la sociedad.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La UADY atiende alumnos del nivel medio superior y superior impartiendo los planes y programas de estudios que permiten una formación académica de calidad y el desarrollo de habilidades cognitivas a través de 15 facultades (ciencias biológicas y agropecuarias, ingeniería y ciencias exactas, ciencias de la salud, ciencias sociales, arquitectura, arte y diseño) dos preparatorias, una unidad académica y una unidad en el municipio de Tizimín.

Hasta 2010, la parte del presupuesto de la UADY atendida con recursos federales y estatales se registró en el presupuesto de la Secretaría de Educación. A partir de 2011, su presupuesto se incluye con el de los demás Organismos Autónomos.

El presupuesto para la UADY que se propone en esta iniciativa es de 1,573.9 millones de pesos. Ello implica un incremento de 291.6 millones, 22.7 por ciento, con relación al aprobado en 2010.

VIII. PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO

El presupuesto del Poder Ejecutivo resulta de sumar las erogaciones de todas las Dependencias, incluidas las transferencias a las entidades paraestatales que les corresponden como cabezas de sector.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

La clasificación funcional permite distribuir el gasto público entre los diversos sectores que prevé el artículo 15 del Código de la Administración Pública del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 8
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹⁾ %	
	PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO 2011		2010	2011
FOMENTO ECONÓMICO	690.8	1,089.2	57.7	6.3	7.7
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	113.3	191.2	68.7	1.0	1.4
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	82.0	192.0	134.1	0.7	1.4
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	337.8	347.3	2.8	3.1	2.5
SECRETARÍA DE HACIENDA	98.9	163.2	65.0	0.9	1.2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	58.8	195.5	232.5	0.5	1.4
POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO DE CALIDAD	373.4	924.4	147.6	3.4	6.6
OFICIALÍA MAYOR	166.4	608.6	265.7	1.5	4.3
CONSEJERÍA JURÍDICA	98.2	156.1	59.0	0.9	1.1
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	54.8	102.3	86.7	0.5	0.7
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL	54.0	57.4	6.3	0.5	0.4
DESARROLLO HUMANO	7,660.8	8,640.8	12.8	69.7	61.5
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	6,375.2	7,167.0	12.4	58.0	51.0
SECRETARÍA DE SALUD	1,285.6	1,473.8	14.6	11.7	10.5
POLÍTICA SOCIAL	406.8	707.7	74.0	3.7	4.7
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	355.3	620.1	74.5	3.2	4.4
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	21.4	22.7	6.1	0.2	0.2
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	30.1	64.9	115.6	0.3	0.5
DESARROLLO TERRITORIAL	529.9	882.5	66.5	4.8	6.3
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	482.9	711.5	47.3	4.4	5.1
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	47.0	171.0	263.8	0.4	1.2
LEGALIDAD, SEGURIDAD Y DESARROLLO POLÍTICO	1,244.8	1,722.6	38.4	11.3	12.3



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹⁾ %	
	PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO 2011		2010	2011
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	419.8	838.4	99.7	3.8	6.0
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	613.0	656.3	7.1	5.6	4.7
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	212.0	227.9	7.5	1.9	1.6
DESPACHO	75.9	78.3	3.2	0.7	0.6
GASTO TOTAL NO CONSOLIDADO	10,982.5	14,045.4	27.9	100.0	100.0

¹⁾ Respecto del Gasto Total No Consolidado

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En términos de la distribución funcional de los recursos en la iniciativa de presupuesto para 2011, la importancia relativa de los sectores en el gasto total es la siguiente: Desarrollo Humano (61.5%), Legalidad, Seguridad y Desarrollo Político (12.3%), Fomento Económico (7.7%), Desarrollo Territorial (6.3%), Política Administrativa y Gobierno de Calidad (6.6%), Política Social (4.7%) y Despacho (0.6%).

Como puede observarse, la evolución del gasto de las distintas dependencias entre 2010 y 2011 es heterogénea y algunos de ellas registran incrementos muy significativos.

Lo anterior se deriva del hecho de que no en todos los presupuestos de las secretarías se incluyen recursos derivados del financiamiento Banobras por 1,300 millones de pesos. A continuación se presenta la distribución de dichos recursos por secretaría encargada de coordinar la parte que le corresponde de cada proyecto estratégico.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 9

APLICACIÓN DE RECURSOS BID-BANOBRAS EN 2011

RAMO	MILLONES DE PESOS	PROYECTOS ESTRATÉGICOS
OFICIALÍA MAYOR	408.4	Red Electrónica de Servicios, Sistema Integral de Administración Financiera.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	128.2	Cambio Climático (Reforestación y Granjas Porcícolas), Malecón Internacional (Campamento tortuguero, aprovechamiento del sargazo), Centro Histórico.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	45.0	Centro Histórico (Estación del Conocimiento).
SECRETARÍA DE HACIENDA	40.6	Gestión Fiscal (SAT Estatal).
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO (SIFIDEY)	76.9	Malecón Internacional.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (INCCOPY)	72.1	Centro Histórico.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	131.2	Estudios, Evaluaciones y Proyectos Ejecutivos de todas las inversiones.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE)	397.1	Fase inicial del Proyecto de Transporte Metropolitano
TOTAL	1,300.0	Proyectos BID-Yucatán en 2011

En el caso de la Secretaria de Turismo el incremento de su presupuesto obedece al hecho de que Cultur recibirá transferencias, al haberse convertido sus cuotas en Derechos que ahora cobra la Secretaría de Hacienda.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO

Esta clasificación obedece al registro que se hace del gasto público de conformidad con el Catálogo de Cuentas por Objeto de Gasto. Permite contabilizar el gasto público por tipo de erogación y su destino.

**CUADRO 10
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO	CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA(%) ^{1/}	
		PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO 2011		2010	2011
GASTO CORRIENTE		7,413.5	8,296.2	11.9	43.3	39.7
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,479.1	6,966.6	7.5	37.9	33.3
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	288.0	330.6	14.8	1.7	1.6
3000	SERVICIOS GENERALES	646.4	998.9	54.5	3.8	4.8
INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS		691.1	1,998.4	189.1	4.0	9.6
4000	TRANSFERENCIAS PARA EL APOYO DE OBRAS PÚBLICAS	640.3	1,203.3	87.9	3.7	5.8
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	50.8	795.1	1,464.3	0.3	3.8
RESTO DEL GASTO		9,002.9	10,610.6	17.9	52.6	50.8
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,631.1	6,092.4	31.6	27.1	29.1
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40.6	369.5	809.8	0.2	1.8
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	618.9	19.5	-96.8	3.6	0.1
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,461.5	3,888.8	12.3	20.2	18.6
9000	DEUDA PÚBLICA	250.8	240.4	-4.1	1.5	1.2
GASTO TOTAL NO CONSOLIDADO		17,107.6	20,905.1	22.2	100.0	100.0

^{1/} Respecto del Gasto Total Consolidado

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En la iniciativa de presupuesto se plasma el esfuerzo para contener el crecimiento del gasto corriente. Su importancia relativa en el presupuesto del sector público central pasa de 43.3 por ciento en 2010 a 39.7 por ciento en 2011 (42.3 por ciento si se excluye el gasto financiado con el préstamo BID-Banobras).

La participación del gasto en servicios personales disminuye de 37.9 por ciento en 2010 a 33.3 por ciento en 2011 (35.5 por ciento si se excluye el gasto financiado con el préstamo BID-Banobras).

Por otra parte, la inversión del sector público central crece notablemente al incorporarse los proyectos de inversión estratégicos que serán financiados por Banobras, con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.

CLASIFICACIÓN POR REGIÓN

En esta iniciativa de presupuesto se presenta la canalización de recursos a las siete regiones en las que se ha dividido el Estado. Además de que se cumple con la normatividad, el objetivo es tener una referencia confiable que guíe los esfuerzos para utilizar el presupuesto como una herramienta eficaz para lograr un desarrollo regional más equilibrado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 11
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN 2011
CLASIFICACIÓN POR REGIÓN

REGIONES	MILLONES DE PESOS	ESTRUCTURA (%)¹⁾
I PONIENTE	1,116.3	4.4
II NOROESTE	15,623.4	61.4
III CENTRO	958.6	3.8
IV LITORAL CENTRO	1,096.5	4.3
V NOROESTE	1,338.0	5.3
VI ORIENTE	2,888.2	11.4
VII SUR	2,402.2	9.4
GASTO TOTAL CONSOLIDADO	25,423.2	100.0

¹⁾ Respecto del Gasto Total Consolidado

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

La región II Noroeste, que incluye Mérida y municipios conurbados, absorbe 61.4 por ciento de los recursos del sector público central. Le siguen en importancia la región VI Oriente con 11.4 por ciento, la región VII Sur con 9.4 por ciento, la región V Noreste con 5.3 por ciento, la región I Poniente con 4.4, por ciento, la región IV Litoral Centro con 4.3 por ciento y la región III Centro con 3.8 por ciento.

Cabe señalar que la asignación del Presupuesto por regiones no es exacta, ya que no siempre es posible ubicar directamente al gasto. Por otra parte, cierto tipo de gasto como el de los Poderes y Organismos Autónomos debe ser distribuido con criterio poblacional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

En la iniciativa de presupuesto para 2011, el vínculo entre la planeación estratégica y la presupuestación se establece mediante la canalización de recursos a diversos proyectos incluidos en las Áreas de Desarrollo Integrado. Estos fueron seleccionados por sus repercusiones sobre uno o más de los objetivos estratégicos plasmados en el documento de visión de largo plazo “Destino Yucatán Exitoso, El Camino al Futuro”.

CUADRO 12
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL
CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO	MILLONES DE PESOS		
	PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO 2011
YUCATÁN GENERADOR DE INVERSIONES	10.5	11.4	4.8
CHICHÉN ITZÁ CAPITAL DEL MUNDO MAYA	13.1	12.0	9.4
PROGRESO: PUERTA DE LA PENÍNSULA AL MUNDO	54.4	0.1	77.0
YUCATÁN PRODUCTIVO	218.9	115.6	3.3
YUCATÁN ARMÓNICO	540.1	439.6	859.3
YUCATÁN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	389.1	71.3	132.2
GOBIERNO QUE SIRVE	855.3	685.7	121.2
INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FUTURO	0.0	0.0	1,155.9
TOTAL	2,081.4	1,335.7	2,363.2

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

IX. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL

El presupuesto del Sector Público Paraestatal en 2011 suma 7,850.6 millones de pesos. Once entidades absorben 57.8 por ciento de dicho presupuesto.

CUADRO 13
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL

ENTIDAD	MILLONES DE PESOS PRESUPUESTO 2011	ESTRUCTURA ¹⁾ %
		2011
DIF	384.4	4.9
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN	104.1	1.3
INSTITUTO DEL DEPORTE	666.3	8.5
ISSTEY	1,389.3	17.7
CULTUR	130.9	1.7
IDEFEY	23.6	0.3
JAPAY	494.9	6.3
IVEY	542.9	6.9
SIFIDEY	90.6	1.2
JEDEY	36.6	0.5
INCAY	327.3	4.2
INCCOPY	340.7	4.3
RESTO ²⁾	3,319.0	42.2
GASTO TOTAL NO CONSOLIDADO	7,850.6	100.0

¹⁾ Respecto del Gasto Total No Consolidado

²⁾ Ver Desglose en el Tomo correspondiente

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

X. RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Esta clasificación permite identificar los recursos con los que cuenta el Gobierno del Estado, distinguiendo entre los del Sector Público Central, los del Sector Público Paraestatal, los de los Organismos Autónomos, los derivados de convenios y los obtenidos a través del financiamiento.

En los ingresos del sector público central se separan los de libre disposición y los etiquetados de origen federal.

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL SECTOR CENTRAL

Son aquellos que pueden ser utilizados sin restricción por el Sector Público Central. Se constituyen con ingresos que se generan por la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de carácter estatal, así como por captación de recursos de origen federal (participaciones, impuestos federales coordinados e incentivos y multas).

RECURSOS ETIQUETADOS DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL

Son los recursos que provienen de los Fondos de Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos fondos liberan recursos cuya aplicación es específica, dependiendo del Fondo de que se trate. También se consideran recursos etiquetados los ingresos extraordinarios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

RECURSOS PROPIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL

Son aquellos que se derivan del cobro por los distintos bienes y servicios que proporcionan las entidades paraestatales.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Este renglón refleja los diversos ingresos que obtiene la UADY, por cargos diversos al alumnado y por servicios.

CONVENIOS

Los distintos sectores integrantes del Gobierno de Yucatán celebran convenios con el Gobierno Federal para obtener recursos que destinan a las actividades que les son propias. El dato que aquí se incluye constituye una estimación con base en información proporcionada por las distintas entidades y dependencias. La disponibilidad de estos recursos queda sujeta a la firma de los convenios respectivos.

FINANCIAMIENTO

En este rubro se incluye el endeudamiento neto, según se define en la Ley de Deuda Pública, autorizada por el H. Congreso.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

CUADRO 14
LEY DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	2011	ESTRUCTURA ¹⁾ (%)
SECTOR CENTRAL	19,079.6	66.4
<i>LIBRE DISPOSICIÓN</i>	6,809.8	23.7
<i>ETIQUETADOS</i>	12,269.7	42.7
SECTOR PARAESTATAL	5,605.4	19.5
<i>PROPIOS</i>	2,272.9	7.9
<i>TRANSFERENCIAS</i>	3,332.5	11.6
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	169.4	0.6
FINANCIAMIENTO BANOBRAS (BID)	1,300.0	4.5
CONVENIOS	2,601.3	9.0
<i>SECTOR CENTRAL</i>	343.2	1.2
<i>SECTOR PARAESTATAL</i>	2,245.2	7.8
<i>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</i>	12.9	0.0
INGRESO TOTAL NO CONSOLIDADO	28,755.7	100.0
NETEO ²⁾	-3,332.5	-----
INGRESO TOTAL CONSOLIDADO	25,423.2	-----

¹⁾ Respecto del Ingreso Total No Consolidado

²⁾ Resta de Transferencias al Sector Público Paraestatal

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Fuente: Ley de Ingresos 2011

Los recursos totales consolidados del Gobierno del Estado de Yucatán en 2011 suman 25,423.2 millones de pesos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Los ingresos del Sector Público Central son de 19,079.6 millones de pesos, de los cuales 6,809.8 millones (35.7 por ciento) son ingresos de libre disposición y 12,269.7 millones (64.3 por ciento) son ingresos etiquetados de origen federal.

Se estima que en 2011, el Sector Público Paraestatal tendrá ingresos por 5,605.4 millones de pesos. De este total, 3,332.5 millones le son transferidos por el Sector Público Central. El resto, 2,272.9 millones, corresponde a sus ingresos propios.

Entre los organismos autónomos, únicamente la UADY genera ingresos propios, los cuales se prevé que en 2011 serán del orden de 169.4 millones de pesos.

El Gobierno del Estado de Yucatán ha solicitado al H. Congreso autorización para contratar con Banobras (intermediario de los recursos que proporciona el BID) un endeudamiento neto por 1,300 millones de pesos.

El monto total de los recursos que se estima obtener mediante la firma de convenios directos con el Gobierno Federal en 2011 es de 2,601.3 millones de pesos. De este monto, 343.2 millones corresponden al sector público central, 2,245.2 millones al sector público paraestatal y 12.9 millones a los organismos autónomos.

Todas las fuentes anteriores suman 28,755.7 millones de pesos, que se reportan como "total no consolidado". A éste hay que deducirle las transferencias por 3,332.5 millones para llegar al "total consolidado" de 25,423.2 millones, el cual ya elimina las operaciones entre el sector público, evitándose así la doble contabilización.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

XI. ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

El gasto neto total de 25,423.2 millones de pesos en 2011 es financiado con una mezcla de recursos:

CUADRO 15
ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	APLICACIÓN	ORIGEN					
	PRESUPUESTO 2011	LIBRE DISPOSICIÓN	TRANSFERENCIAS ¹⁾	FINANCIAMIENTO ²⁾	CONVENIOS FEDERALES	ETIQUETADOS	DE OPERACIÓN ³⁾
SECTOR CENTRAL	20,905.1	6,809.8	-----	1,300.0	356.1	12,269.7	169.4
<i>PODER EJECUTIVO</i>	14,045.4	5,436.0	-----	1,300.0	343.2	6,966.2	-----
<i>PODERES</i>	442.9	438.9	-----	-----	-----	4.0	-----
<i>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</i>	1,742.0	312.4	-----	-----	12.9	1,247.2	169.4
<i>RAMOS GENERALES</i>	4,674.8	622.5	-----	-----	-----	4,052.3	-----
SECTOR PARAESTATAL	7,850.6	-----	3,332.5	-----	2,245.2	-----	2,272.9
TOTAL NO CONSOLIDADO	28,755.7	6,809.8	3,332.5	1,300.0	2,601.3	12,269.7	2,442.4
NETEO ⁴⁾	-3,332.5	-----	-3,332.5	-----	-----	-----	-----
TOTAL CONSOLIDADO	25,423.2	6,809.8	-----	1,300.0	2,601.3	12,269.7	2,442.4

¹⁾ Al Sector Público Paraestatal

²⁾ Otorgado por Banobras con recursos BID

³⁾ Del Sector Público Paraestatal y Organismos Autónomos

⁴⁾ Resta de Transferencias al Sector Público Paraestatal

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Los recursos etiquetados de origen federal constituyen la principal fuente (48.3%), seguidos por los de libre disposición (26.8%), los convenios federales (10.2%), los ingresos de operación del Sector Público Paraestatal y Organismos Autónomos (9.6%) y el financiamiento (5.1%).

XII. INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL

CIERRE DE 2009

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, los ingresos totales sumaron 21,450.5 millones de pesos y se realizaron gastos por un total de 21,457.6 millones de pesos. Los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 16
CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009
SECTOR PÚBLICO CENTRAL**

INGRESOS	IMPORTE	TOTAL	EGRESOS	IMPORTE	TOTAL
IMPUESTOS	416.3		PODER LEGISLATIVO	116.3	
DERECHOS	225.1		PODER JUDICIAL	217.3	
PRODUCTOS	202.3		ENTES PÚBLICOS ESTATALES	138.0	
APROVECHAMIENTOS	200.6		MUNICIPIOS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES)	3,394.6	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,452.4				
INGRESOS FEDERALES CON REGISTRO ESTATAL (FIES Y FEIEF)	1,059.5		DEUDA PÚBLICA	151.1	
SUBSIDIO FEDERAL UADY	1,253.5				
OTROS INGRESOS	3,640.9	21,450.5	PODER EJECUTIVO	17,440.4	21,457.6
			REMANENTE PRESUPUESTAL ⁽¹⁾		-7.1
SUMAS IGUALES		21,450.5	SUMAS IGUALES		21,450.5

¹⁾ Déficit (-) o Superávit (+)

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Fuente: Cuenta Pública 2009



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ESTIMACIÓN DEL CIERRE DE 2010

Al concluir el año en curso se prevé que se habrán erogado 20,994.6 millones de pesos para cubrir las actividades y programas del Sector Público Central. Por otro lado, se estima que los recursos totales sumarían 21,295.4 millones de pesos. En este último total se incluyen los remanentes de 2009 aplicados, incluyendo los del préstamo de largo plazo autorizado en dicho año.

Los pronósticos se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO 17
PRONÓSTICO DE CIERRE PARA 2010

INGRESOS	IMPORTE	TOTAL	EGRESOS	IMPORTE	TOTAL
IMPUESTOS	664.6		PODER LEGISLATIVO	121.3	
DERECHOS	192.1		PODER JUDICIAL	267.0	
PRODUCTOS	44.3		ENTES PÚBLICOS ESTATALES	201.7	
APROVECHAMIENTOS	184.1		MUNICIPIOS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES)	3,530.4	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,474.8				
INGRESOS FEDERALES CON REGISTRO ESTATAL (FIES, FEIEF Y FIEF)	216.9		DEUDA PÚBLICA	316.9	
SUBSIDIO FEDERAL UADY	1,276.6				
OTROS INGRESOS	1,754.5	19,808.0	PODER EJECUTIVO	16,557.3	20,994.6
SALDOS INICIALES		1,487.5	REMANENTE PRESUPUESTAL ⁽¹⁾		300.9
SUMAS IGUALES		21,295.4	SUMAS IGUALES		21,295.4

¹⁾ Déficit (-) o Superávit (+)

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XIII. DEUDA PÚBLICA

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, el saldo de la Deuda Pública fue del orden de 1,824.2 millones de pesos. Para el final del presente ejercicio fiscal se estima un saldo de la misma de aproximadamente 1,663.5 millones de pesos.

La disminución neta estimada de la deuda pública, 160.7 millones de pesos, obedece en lo fundamental al cumplimiento de las obligaciones contractuales para su amortización. El Gobierno de Yucatán no solicitó autorización para incurrir en endeudamiento neto adicional en 2010.

CUADRO 18

PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DE LA DEUDA PARA 2011

MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	1,663.5	13.7	9.9	23.5	1,649.8
FEBRERO	1,649.8	13.7	9.8	23.5	1,636.1
MARZO	1,636.1	2.3	9.1	11.4	1,633.8
ABRIL	2,933.8	2.3	18.1	20.4	2,931.5
MAYO	2,931.5	2.3	17.5	19.9	2,929.1
JUNIO	2,929.1	2.4	18.0	20.5	2,926.7
JULIO	2,926.7	2.4	17.5	19.9	2,924.2
AGOSTO	2,924.2	2.4	18.0	20.5	2,921.8
SEPTIEMBRE	2,921.8	2.5	18.0	20.5	2,919.3
OCTUBRE	2,919.3	2.5	17.4	19.9	2,916.7
NOVIEMBRE	2,916.7	2.6	18.0	20.5	2,914.2
DICIEMBRE	2,914.2	2.6	17.4	20.0	2,911.5
TOTAL		52.0	188.5	240.4	

NOTA: La presente proyección podrá verse afectada por cambios imprevistos, tanto en las tasas de interés como en los índices inflacionarios que prevalezcan en el ejercicio fiscal 2011

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En esta iniciativa de presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, se propone un endeudamiento neto de 1,300 millones de pesos. Para la deuda pública global, se destinarán 52.0 millones de pesos a la amortización de capital y 188.5 millones a cubrir los intereses correspondientes.

XIV. PLAZAS PRESUPUESTALES EN EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, fracción de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se informa a esa H. Soberanía que para el ejercicio 2011, las 43,999 plazas presupuestales tendrán la siguiente distribución:

**CUADRO 19
PLAZAS PRESUPUESTALES EN 2011**

Sector Público Central	33,028
<i>Poder Legislativo</i>	220
<i>Poder Judicial</i>	798
<i>Poder Ejecutivo</i>	27,773
Magisterio	18,848
Estatales	6,178
Federalizadas	12,670
Resto	8,925
<i>Organismos Autónomos^{1/}</i>	4,237
Sector Público Paraestatal^{2/}	10,971
Total de Plazas, Gobierno de Yucatán	43,999
Horas/Semanas del Magisterio	144,178
Estatales	70,362
Federalizadas	73,816

^{1/} Incluye UADY

^{2/} No incluye COBAY, CECITEY, ITS Valladolid y UTM

Fuente: Oficialía Mayor, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Direcciones Administrativas.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Por todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me conceden los artículos 35, fracción II y 55, fracciones XI y XIV, de la Constitución Política; 14 fracción VII, 27 fracción X y 34 fracción XV del Código de la Administración Pública; 9 de la Ley de Planeación; 1, 4, 13 y 16 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 2, 3, 4 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública y, 1, 2, 14 y demás aplicables de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios, todas del Estado de Yucatán; me permito someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su trámite correspondiente, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011 se sujetarán a las disposiciones de este “Decreto” y a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 2. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado, los miembros de los órganos de gobierno y directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del presupuesto emitidas y aquéllas que se emitan durante el ejercicio fiscal a que se refiere este “Decreto”.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este “Decreto” deberán asegurar que la administración de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este “Decreto”, en lo conducente.

Artículo 3. Para efectos de este “Decreto” se entenderá por:

- I. **Actividad Institucional:** Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. **ADEFA:** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones que durante el ejercicio fiscal se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al Presupuesto aprobado o modificado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- IV. **Adecuaciones Presupuestarias Externas:** Las que requieran autorización de la “Secretaría”, conforme al Acuerdo que al efecto expida la Secretaría;
- V. **Adecuaciones Presupuestarias Internas:** Las que se autoricen por las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, conforme al Acuerdo que al efecto expida la “Secretaría”;
- VI. **Balance Presupuestario:** Saldo que resulta de comparar los ingresos y egresos de los distintos entes que conforman el Gobierno del Estado de Yucatán;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

- VII. **Balance Primario:** Es igual a la diferencia entre los ingresos totales del Sector Público y sus gastos totales, excluyendo los intereses. Debido a que la mayor parte del pago de intereses de un ejercicio fiscal está determinado por la acumulación de deuda de ejercicios anteriores, el balance primario mide el esfuerzo realizado en el periodo corriente para ajustar las finanzas públicas;
- VIII. **Balance Consolidado:** Estado que muestra las operaciones financieras de ingresos, y egresos de las dependencias y entidades del Sector Público deducidas las operaciones compensadas realizadas entre ellas. La diferencia entre gastos e ingresos totales es el déficit o superávit;
- IX. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado;
- X. **Código:** El Código de la Administración Pública de Yucatán;
- XI. **Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XII. **Decreto:** El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011;
- XIII. **Dependencias:** Las que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del “Código” , incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados;
- XIV. **Entidades:** Las que constituyen la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del “Código”;
- XV. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Yucatán;
- XVI. **Hacienda:** La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XVII. **Ingresos Excedentes:** Es la brecha que resulta de la diferencia entre los ingresos observados y los estimados para el periodo.
- XVIII. **Informes Trimestrales:** Los informes que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Presupuesto, deberá presentar al “Congreso”



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

trimestralmente para informar del avance y logro de resultados en la ejecución de los presupuestos aprobados por medio de este “Decreto”;

- XIX. Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011;
- XX. Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XXI. Organismos Autónomos:** La Comisión de Derechos Humanos, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado (hasta el 1 de marzo de 2011), el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma de Yucatán, así como aquellas personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- XXII. Poderes:** El Poder Legislativo del Estado de Yucatán y el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XXIII. Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011, incluyendo sus Tomos;
- XXIV. Presupuesto Devengado:** El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, resultantes de los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan tanto de convenios, leyes o decretos, como de resoluciones y sentencias definitivas;
- XXV. Presupuesto Basado en Resultados:** La estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;
- XXVI. Proyectos para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieren para que una dependencia o entidad reciba un servicio o conjunto de servicios por



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

parte de un Inversionista Proveedor, que incluyen el acceso a los activos que se construyan o provean, de conformidad con lo previsto por la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y demás disposiciones relacionadas;

XXVII. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. La interpretación de este “Decreto” para efectos administrativos corresponde a la “Secretaría” y a la “Contraloría”, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las definiciones y conceptos que establece el “Código”. Estas dependencias establecerán las medidas conducentes para que el ejercicio del gasto público durante 2011 se realice de la forma programada y con sujeción a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CAPÍTULO II

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 5. El gasto total consolidado previsto en este “Presupuesto” es de \$25,423,210,108 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100), el cual será financiado conforme lo estipulado en la “Ley de Ingresos”. La distribución del gasto total consolidado se presenta en el Cuadro 1:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 1: Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado de Yucatán

PRESUPUESTO CONSOLIDADO	IMPORTE (pesos)
SECTOR PÚBLICO CENTRAL	20,905,124,053
Poderes	442,922,609
Organismos Autónomos	1,741,993,772
Ramos Generales	4,674,761,984
Poder Ejecutivo	14,045,445,688
SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL	7,850,582,419
TOTAL NO CONSOLIDADO	28,755,706,472
NETEO ¹⁾	-3,332,496,364
TOTAL CONSOLIDADO	25,423,210,108

¹⁾ Transferencias de la Administración Central a la Administración Paraestatal.

Artículo 6. Las erogaciones previstas para los Poderes y Organismos Autónomos suman \$2,184,916,381 y se distribuirán conforme se establece en el Cuadro 2:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 2: Presupuesto de los Poderes y Organismos Autónomos

PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	IMPORTE (pesos)
Poder Legislativo	142,922,609
Congreso del Estado	105,000,000
Auditoría Superior del Estado	37,922,609
Poder Judicial	300,000,000
Tribunal Superior de Justicia del Estado	84,350,000
Consejo de la Judicatura	215,650,000
SUBTOTAL PODERES	442,922,609
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	26,600,000
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana	105,000,000
Tribunal Electoral del Estado	18,500,000
Instituto de Acceso a la Información Pública	18,000,000
Universidad Autónoma de Yucatán	1,573,893,772
SUBTOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,741,993,772
TOTAL NO CONSOLIDADO	2,184,916,381

Los presupuestos integrados de los Poderes Legislativo y Judicial están contenidos en el **Tomo III: Presupuesto de Egresos 2011 de los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos.**

Los presupuestos integrados de los Organismos Autónomos están contenidos en el **Tomo III: Presupuesto de Egresos 2011 de los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos.**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 7. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada) son de \$14,045,445,688 (CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100), asignadas por ramo administrativo en el Cuadro 3:

Cuadro 3: Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada)

PODER EJECUTIVO (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA)	IMPORTE (pesos)
Despacho de la C. Gobernadora	78,309,301
Secretaría General de Gobierno	838,413,610
Secretaría de Hacienda	163,236,075
Oficialía Mayor	608,552,017
Secretaría de Obras Públicas	711,521,436
Secretaría de Seguridad Pública	656,287,789
Secretaría de Educación	7,166,991,976
Procuraduría General de Justicia del Estado	227,906,491
Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero	347,274,195
Secretaría de Fomento Económico	191,178,399
Secretaría de Fomento Turístico	192,025,802
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	170,997,771
Secretaría de la Contraloría General	57,357,314
Secretaría de Planeación y Presupuesto	195,477,753
Secretaría de Política Comunitaria y Social	620,124,351
Secretaría de Salud	1,473,815,900
Coordinación General de Comunicación Social	102,291,354
Consejería Jurídica	156,073,084
Secretaría de la Juventud	22,699,860
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	64,911,210
TOTAL NO CONSOLIDADO	14,045,445,688



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 8. Los presupuestos de egresos del Sector Público Paraestatal (Administración Pública Paraestatal) suman \$7,850,582,419 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100), de acuerdo con la distribución del Cuadro 4:

Cuadro 4: Presupuesto del Sector Público Paraestatal (Administración Pública Paraestatal)

SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL)	IMPORTE (pesos)
Instituto de Equidad de Género	15,443,242
Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya	25,509,464
Instituto de Seguridad Social de Los Trabajadores del Estado	1,389,339,496
Junta de Electrificación de Yucatán	36,621,274
Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura	23,563,189
Instituto de Infraestructura Carretera	327,345,081
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	494,949,418
Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública	340,715,540
Fábrica de Postes de Yucatán	14,185,140
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	542,889,132
Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	666,306,221
Escuela Superior de Artes	19,109,895
Instituto de Cultura de Yucatán	104,078,119
Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	29,996,212
Universidad Tecnológica Metropolitana	65,063,861
Universidad Tecnológica Regional del Sur	23,283,627
Universidad de Oriente	19,693,137
Instituto Tecnológico Superior de Progreso	19,454,702
Instituto Tecnológico Superior de Motul	17,544,129
Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	29,956,112
Instituto Tecnológico del Sur del Estado de Yucatán	18,301,366



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL)	IMPORTE (pesos)
Colegio de Bachilleres del Estado del Yucatán	262,330,882
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	84,709,607
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	70,764,142
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Yucatán	6,714,876
Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	84,596,305
Instituto de Becas y Créditos del Estado de Yucatán	53,943,112
Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad	9,246,446
Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán	90,627,806
Casa de Las Artesanías del Estado de Yucatán	7,189,323
Aeropuerto Internacional de Chichén Itzá	312,712
Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	38,131,521
Patronato de Las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (Cultur)	130,871,508
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	384,375,842
Servicios de Salud de Yucatán	2,291,184,566
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	10,564,535
Hospital de la Amistad Corea-México	25,994,805
Hospital Comunitario de Ticul	27,751,334
Hospital Comunitario de Peto	22,784,740
Sistema Teleyucatán	25,140,000
TOTAL NO CONSOLIDADO	7,850,582,419



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

El gasto del Sector Público Paraestatal se conforma de las transferencias que reciben del Poder Ejecutivo los organismos públicos descentralizados, de sus recursos propios y de otras fuentes de recursos. Las transferencias mencionadas se incluyen en el Cuadro 1.

Los presupuestos de las entidades paraestatales están contenidos en el **Tomo IV:** Presupuesto de Egresos 2011 por Flujo de Efectivo de las Entidades Paraestatales.

Artículo 9. Las erogaciones previstas para los Ramos Generales, importan \$4,674,761,984 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100), especificadas por ramo general en el Cuadro 5:

Cuadro 5: Presupuesto Ramos Generales

RAMOS GENERALES	IMPORTE (pesos)
Deuda Pública	240,441,536
Participaciones Federales a Municipios	2,157,700,216
Aportaciones Federales a Municipios	1,731,070,822
Pensiones y Jubilaciones	545,549,410
TOTAL NO CONSOLIDADO	4,674,761,984

Artículo 10. Las asignaciones presupuestales desde la perspectiva del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se presentan por Pilar en el Cuadro 6:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 6: Presupuesto para el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

PILARES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	IMPORTE (pesos)
Política Social Activa	1,127,939,690
Desarrollo Regional para el Crecimiento Equilibrado	3,035,496,729
Fomento Económico Moderno	797,148,668
Inversión en Capital Humano	12,991,242,770
Legalidad y Fortalecimiento de la Seguridad	1,780,597,429
Gobierno de Calidad	5,690,784,822
TOTAL CONSOLIDADO	25,423,210,108

Artículo 11. El Tabulador de Sueldos de los Poderes Legislativo y Judicial se encuentra en el **Tomo III:** Presupuesto de Egresos 2011 de los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos.

Artículo 12. El Tabulador de Sueldos de los Organismos Autónomos se encuentra en el **Tomo III:** Presupuesto de Egresos 2011 de los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos.

Artículo 13. El Tabulador de Sueldos del Sector Público Paraestatal (Administración Pública Paraestatal) se encuentra en el **Tomo IV:** Presupuesto de Egresos 2011 por Flujo de Efectivo de las Entidades Paraestatales.

Artículo 14. El Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada) se encuentra en el **Tomo II:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán 2011 y Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Centralizada.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 15. En el ejercicio fiscal 2011 las Secretarías de Educación, Salud, Fomento Agropecuario y Pesquero, Planeación y Presupuesto, y Hacienda son incorporadas a la primera etapa de implantación del “Presupuesto Basado en Resultados” (PBR). En el **Tomo VI** Programas Estratégicos Institucionales se presentan los programas, subprogramas y resultados comprometidos por las dependencias mencionadas, así como el presupuesto asociado.

Artículo 16. Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, transferidos al Estado en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los recursos federales vinculados con ingresos excedentes y de cualquier otro programa de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) reasignados al Estado, deberán cumplir con la normatividad correspondientes y los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez conocidos o recibidos los montos definitivos, así como sus modificaciones posteriores, la “Secretaría” deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes a los fondos de referencia.

Los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución de las participaciones y fondos de aportaciones que correspondan a los municipios, serán los que se determinen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17. Para dar servicio a la deuda pública del Estado de Yucatán, contraída en este ejercicio fiscal, con los recursos y/o derechos de las participaciones en los ingresos federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan al Estado de Yucatán, se procederá conforme a lo que establezcan la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO III

DE LAS ASIGNACIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA)

Artículo 18. Las asignaciones de recursos y la consecuente ejecución de gastos de las entidades estará condicionada al cumplimiento de las normas siguientes:

- I. Informar mensualmente a la “Secretaría” sobre los ingresos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando las metas de “balance presupuestario” y de “balance primario”;
- II. Informar mensualmente a la Secretaría sobre las “adecuaciones presupuestarias internas” a nivel flujo de efectivo;
- III. Solicitar, previamente, a la “Secretaría” la autorización de las “adecuaciones presupuestarias externas” a nivel de flujo de efectivo y de indicadores de desempeño, de presupuesto y financieros. La “Secretaría” emitirá su autorización siempre y cuando las “adecuaciones presupuestarias externas” tengan un impacto positivo en las finanzas públicas e institucionales, respetando las metas de balance de operación financiero y de balance primario.;
- IV. Aplicar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Pública Centralizada. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo, conforme a las normas establecidas en este “Decreto”. Los ahorros presupuestarios generados por la aplicación de estas medidas se destinarán a gasto de inversión, previa autorización del Órgano de Gobierno de la entidad, de lo cual se dará aviso a la “Secretaría”;
- V. No se podrán transferir al capítulo de servicios personales recursos de otros capítulos de gasto. En el caso de que se requiera sufragar la creación temporal de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

plazas, ello procederá solamente cuando se disponga de recursos propios para cubrirlas. Dicha medida y tales plazas solo podrán ser destinadas a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y cuya temporalidad no se extienda más allá del cierre del año fiscal;

- VI.** De conformidad con el proceso de implantación de la gestión y presupuestación basada en resultados, deberán establecerse metas e indicadores de desempeño, presupuestales y financieros, si no los hubieren incorporado a sus programas operativos anuales. La “Secretaría” llevará a cabo un análisis del cumplimiento de dichas metas e indicadores, dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre;
- VII.** Capturar en el Sistema de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la “Secretaría”, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, un informe sobre los indicadores y el cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior. Ello, a efecto de realizar un análisis conjunto del mismo y, en su caso, por medio de la “Secretaría” se emitan las recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS ASIGNADOS O TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

Artículo 19. En los programas estatales donde concurren recursos de las dependencias, en su caso de las entidades, con aquéllos de los municipios, a estos últimos no se les podrá condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos estatales a la aportación de recursos municipales, más allá de lo establecido en las reglas de operación o en los convenios de coordinación correspondientes.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los municipios deberá ser comprobado por estos últimos, en los términos de las disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

En caso de que no se observase lo dispuesto en este artículo y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades podrán suspender o cancelar la ministración de recursos públicos estatales a los municipios, informando de inmediato a la “Secretaría” y a la “Contraloría”.

Artículo 20. Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y como resultado de convenios de coordinación que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la “Secretaría” establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios con base en criterios que aseguren el mejor logro de los resultados previstos y la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación e informará de su cumplimiento en los “informes trimestrales”.

Artículo 21. Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales, no pierden el carácter estatal. Se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos y se comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de los municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto y de los resultados alcanzados o por lograr. La “Contraloría” proporcionará a las áreas de fiscalización de los municipios las guías para la fiscalización y auditoría de los recursos estatales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la “Secretaría” y la “Contraloría”, así como obtener la autorización presupuestaria de la “Secretaría”.

El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las dependencias o de las entidades que reasignen los recursos presupuestarios, celebrarán los convenios con los municipios a que se refiere este artículo. Dichos convenios deberán incorporar criterios



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

que aseguren el logro de los resultados y la transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

Artículo 22. El gasto previsto para el Ramo General Aportaciones Federales para Municipios se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El resultado de la distribución entre los Municipios de los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

“Hacienda”, con base en la información que le proporcionen los municipios, elaborará los informes que requiera la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23. El gasto previsto para el Ramo General Participaciones Federales para Municipios se distribuirá conforme a lo establecido en el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal. Para ello, deberán establecerse las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

El resultado de la distribución entre los municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo que prescribe el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24. Los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, dependencias y entidades que ejerzan recursos aprobados en este “Decreto” y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán responsables de la debida administración y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados contenidos en sus presupuestos autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los sustentan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de registrar sus operaciones conforme a lo dispuesto en este “Decreto” y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 25. Los titulares de los Poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las entidades que operen con un Registro Federal de Contribuyentes distinto al del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, deberán llevar el registro contable de sus operaciones financieras y presupuestales, a fin de informar oportunamente a la “Secretaría”, en términos de la Ley vigente en la materia, sobre sus estados financieros dictaminados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Los titulares de las dependencias y entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de Yucatán, deberán remitir oportunamente a “Hacienda” la información necesaria para que ésta cumpla, dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado. De igual forma, deberán remitir correcta y oportunamente a “Hacienda” la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la “Secretaría” el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Si la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán prevista en este artículo se origina por causas imputables a las dependencias o entidades, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen. La “Secretaría” o “Hacienda”, según corresponda, harán del conocimiento de la “Contraloría” la falta de cumplimiento de esta norma.

Artículo 26. Queda prohibido a los Poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

Artículo 27. La “Contraloría” en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con este “Decreto”. Estas actividades tendrán por objeto promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales y verificar si se han alcanzado los resultados previstos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables,

Los Poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, estarán obligados a proporcionar la información presupuestal y de ejercicio de gasto que les sea solicitada por la “Contraloría” y/o sus órganos de control interno, a fin de que puedan realizarse las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 28. En la ejecución de los presupuestos autorizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán respetar, en su caso, la programación estratégica institucional, la programación operativa anual y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación de sus presupuestos basados en resultados. Lo anterior con el fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

Artículo 29. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública del Estado de Yucatán. Las unidades encargadas de la administración de cada dependencia o entidad deberán comunicar los montos aprobados y los calendarios de presupuesto correspondientes al interior de sus organizaciones institucionales.

Artículo 30. Los Poderes, los organismos autónomos y las entidades paraestatales ejercerán sus presupuestos con la autonomía financiera y de gestión que les confieran las leyes vigentes y con base en los calendarios que les fueron comunicados por la "Secretaría", mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Estado de Yucatán.

Artículo 31. La "Secretaría" queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este "Decreto", así como para reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales sin afectar los compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 32. Los servidores públicos de los Poderes, los organismos autónomos y las dependencias y entidades responsables de la administración de los recursos asignados,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y a las disposiciones legales correspondientes.

Las autorizaciones que se emitan en términos de este artículo deberán notificarse a la “Contraloría”.

Artículo 33. Las adecuaciones de los calendarios presupuestales que sirvan para anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la “Secretaría”. En consecuencia, las dependencias y entidades deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a los calendarios aprobados.

Artículo 34. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la “Secretaría”, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos. Ello, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la “Ley de Ingresos” y este “Presupuesto”, en los montos, precios y volúmenes de las cuotas, derechos y tarifas causadas, así como de los bienes y servicios adquiridos. Para tal fin, la “Secretaría” establecerá el lineamiento correspondiente e informará lo pertinente en los “informes trimestrales”.

Artículo 35. Los gastos de operación que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en el mes posterior a lo que se tiene programado, estando disponibles los recursos, podrán ser reasignados por la “Secretaría” a estudios, programas y proyectos registrados en la Cartera de Inversión de la “Secretaría”.

Artículo 36. Las dependencias y entidades no podrán celebrar operaciones que impliquen el compromiso de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, si para ello no cuentan con la autorización previa de la “Secretaría” y, en el caso de las entidades, además con la de su órgano de gobierno.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 37. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la “Secretaría”, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. No comprueben sus gastos a más tardar dentro del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las autorizaciones de gasto o de las subsecuentes ministraciones de recursos, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los recursos que se hayan suministrado;
- IV. No acaten las disposiciones legales aplicables en el manejo de sus disponibilidades financieras;
- V. No informen sobre las plazas que tengan vacantes; y
- VI. No ejerzan, en general, sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este “Decreto” y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

Artículo 38. Los Poderes, organismos autónomos, las dependencias y entidades no podrán realizar pagos derivados de operaciones que no estén devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados.

La “Secretaría” no deberá reconocer obligaciones de pago, con cargo a los presupuestos autorizados, para cubrir los compromisos no devengados en relación con bienes o servicios.

La Secretaría no deberá reconocer obligaciones de pago para cubrir los compromisos con



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

cargo a los presupuestos autorizados, cuando no se hayan devengado los bienes o servicios respectivos.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad, en los términos de la legislación aplicable.

Las dependencias y entidades que otorguen anticipos y ordenen o realicen el pago de obligaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2011, deberán hacer el registro correspondiente, a fin de llevar el seguimiento de los mismos.

Artículo 39. Los Poderes, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las dependencias y entidades, previo al compromiso de pago de las cantidades establecidas en los laudos o sentencias definitivas, emitidas por autoridad competente, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría.

Las “adecuaciones presupuestarias” que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría.

Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 40. “Hacienda” determinará la forma en que se realizarán los cobros y pagos correspondientes a las dependencias.

Los pagos correspondientes a los Poderes y a los organismos autónomos se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías u órganos similares.

La ministración de los fondos será autorizada en todo caso por la “Secretaría”, de conformidad con los montos asignados en este “Decreto”.

Las entidades y los fideicomisos públicos a los que se refiere el “Código”, en los que el fideicomitente sea el Estado de Yucatán, recibirán y administrarán sus recursos y harán sus pagos a través de sus propios órganos administrativos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la “Secretaría”.

Artículo 41. El Titular del Poder Ejecutivo podrá disponer que los recursos y pagos correspondientes a las dependencias y entidades, incluidas en este “Decreto”, se manejen temporal o permanentemente centralizados en “Hacienda”, en los términos previstos en el mismo primer párrafo del Artículo que antecede.

Artículo 42. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de “Hacienda”, establecerá las normas generales a las que se sujetarán las garantías en los actos y contratos que celebre el Ejecutivo. Dichas normas se sujetarán a lo establecido en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

de Yucatán; en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 43. El Estado de Yucatán no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, salvo el caso de garantizar con sus participaciones, obligaciones contraídas en los términos y con los requisitos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Reglamento del artículo invocado y los que establezcan las leyes específicas en la materia.

Artículo 44. La “Secretaría”, a solicitud de las dependencias, entidades y organismos autónomos, podrá autorizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, con el fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre. Para ello, procurará el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, incluyendo las transferencias federales, siempre que cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen. Procederá de la misma manera en relación con los recursos provenientes de créditos que se encuentren disponibles.

Las dependencias, entidades y organismos autónomos tendrán como fecha límite para establecer compromisos con cargo a sus presupuestos autorizados el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la “Ley de Ingresos”.

La fecha límite para los compromisos con cargo a recursos federales transferidos mediante convenios específicos, se sujetará a lo dispuesto en cada convenio, lineamiento o reglas de operación.

Artículo 45. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la “Secretaría”, autorizará, en su caso, las “ajustes presupuestarios” de las dependencias y entidades, de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Administración Pública del Estado en los términos de las normas y procedimientos que para estos efectos emita la propia "Secretaría", e informará de ello en los "informes trimestrales".

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de los programas y proyectos de inversión autorizados a su cargo.

Los Poderes y los organismos autónomos, a través de sus órganos competentes podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y de los resultados de los programas y proyectos de inversión a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas a la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 46. Las ampliaciones presupuestales que se autoricen en los términos del artículo anterior, serán para fines específicos y no podrán reorientarse a programas o proyectos de inversión distintos.

Para efectuar una reducción líquida presupuestal, se deberán justificar las causas que impidieron la ejecución de los programas o proyectos originales motivo de la misma.

Artículo 47. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la "Secretaría" para que aplique los "ingresos excedentes" a los programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado.

Para ello, la "Secretaría" podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el "Presupuesto" con cargo a los "ingresos excedentes" que en su caso resulten mayores que los aprobados en la "Ley de Ingresos".

Los excedentes que resulten de los ingresos de las entidades se asignarán a aquellas que los generen y deberán destinarse a sus programas y proyectos aprobados por la "Secretaría".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 48. Los órganos de gobierno de las entidades y de los organismos autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los “ingresos excedentes” que en su caso generen, siempre y cuando los registren ante “Hacienda” en los conceptos correspondientes de la “Ley de Ingresos”. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad.

Las entidades y organismos autónomos deberán publicar en el Diario Oficial del Estado de Yucatán los ingresos del periodo (incluyendo los rendimientos financieros), egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Esta información deberá remitirse a la “Secretaría” a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del trimestre correspondiente. Asimismo, deberán reportar a la “Secretaría” y a “Hacienda” el ejercicio de los recursos públicos aportados y aplicados en dichos fideicomisos para efectos de integración en la Cuenta Pública.

Artículo 49. Las dependencias y entidades que celebren convenios o contratos con la Federación, los cuales impliquen ingresos para la Hacienda Pública Estatal, deberán remitir copia de éstos a la “Secretaría” y a “Hacienda”, para efectos de conocer los montos de ingresos que serán depositados, así como darlos de alta en sus presupuestos aprobados, respectivamente.

Artículo 50. En caso de presentarse una disminución en los ingresos previstos en la “Ley de Ingresos”, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la “Secretaría”, deberá establecer las normas de racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten necesarias para reducir los montos de los gastos aprobados y efectuará los ajustes que correspondan a los presupuestos autorizados de las dependencias, entidades y organismos autónomos.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse, preferentemente, sin afectar las actividades institucionales de gasto social, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, la “Secretaría” podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

La “Secretaría” incluirá en los “informes trimestrales” la disminución de ingresos, señalando el monto del ajuste al gasto programable y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

Los Poderes y los organismos autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere este artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

Artículo 51. Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización previa de la “Secretaría”, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 52. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán incluir en los “informes trimestrales” los ingresos del periodo (incluyendo rendimientos financieros); egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la “Auditoría”. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

Artículo 53. Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión, deberán sujetarse a las disposiciones generales en materia de inversión que emita la “Secretaría”.

Artículo 54. Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre la administración de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la “Secretaría” la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

información correspondiente para la integración de los “informes trimestrales” y publicarla en su página electrónica de Internet.

Artículo 55. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este “Presupuesto”.

CAPÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA

Artículo 56. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados previstos en este “Presupuesto”. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Los gastos que se realicen por concepto de alimentación serán permitidos al personal, cuando las características de la jornada o trabajos extraordinarios así lo requieran. Cuando se trate de personal bajo el régimen de honorarios o personal que preste servicios por medio de contratos o convenios de trabajo celebrados con el Gobierno del Estado, serán permitidos siempre y cuando así lo establezca el contrato respectivo,. Los montos de estas erogaciones se sujetarán a lo que se establezca en el manual y las políticas respectivos;
- II. Los gastos que se realicen por concepto de consumo de combustible, se aplicarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expidan la “Oficialía” y la “Secretaría”;
- III. Para los gastos que se realicen por concepto de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, se deberán establecer



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- programas para propiciar el ahorro, mismos que deberán registrarse en la "Secretaría" a más tardar el día último hábil del mes de marzo de 2011;
- IV.** Para los gastos que se realicen por concepto de servicio telefónico e internet, se establecerán programas para la contratación o reconversión de líneas para llamadas locales, con límite de monto para las salidas. Las líneas con salida de llamadas nacionales e internacionales serán únicamente para servidores públicos de nivel superior, con un monto límite de asignación. En el caso de telefonía celular, se establecerán montos con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas. En todos estos casos, la "Oficialía" será la responsable de determinar los límites e informarlos a la "Secretaría" y a la "Contraloría", para que se vigile su observancia;
- V.** Las contrataciones de estudios e investigaciones solo se autorizarán cuando formen parte de aquellos proyectos que estén registrados en la Cartera de Inversión de la "Secretaría" y aquellos con la finalidad de obtener un beneficio colectivo para el Estado, previa autorización de la "Secretaría";
- VI.** Las comisiones de personal que viaje al extranjero deberán limitarse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia. Asimismo, deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
- VII.** Para la ejecución de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales deberán acatarse las normas y procedimientos que dicten conjuntamente la "Secretaría" y la "Oficialía".
- VIII.** La ejecución de los gastos de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de la Coordinación General de Comunicación Social, se sujetará a los criterios y normativa establecidos en este "Decreto" y a los que dicte la "Secretaría".



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- IX.** Para la ejecución de los gastos de orden social y los relacionados con congresos, convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales, se requerirá la autorización expresa de los titulares o del servidor público facultado para ello;
- X.** Deberá procurarse la sustitución de arrendamientos por el uso de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en el aprovechamiento de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales;
- XI.** Se podrá optar por el arrendamiento financiero de muebles e inmuebles exclusivamente cuando las erogaciones correspondientes representen un costo menor en comparación con los recursos que se utilicen para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo o que para ese efecto pudieran llegar a utilizarse, y
- XII.** Las demás que resulten aplicables en la materia.

Artículo 57. Los titulares de las dependencias y entidades, sólo contando con la autorización de la "Oficialía" o de sus órganos de gobierno podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes y servicios restringidos:

- I.** Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;
- II.** Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la "Secretaría" sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno de Yucatán;
- III.** Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;
- IV.** Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias y entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

- V. Arrendamientos, cuando sea necesaria la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, contando con el previo conocimiento de la “Oficialía”;
- VI. Asesorías, honorarios y servicios profesionales, cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, contando con la aprobación previa de la “Oficialía” y de la “Secretaría”, y
- VII. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

Artículo 58. Las dependencias y entidades realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

- I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientadas a disminuir sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la “Secretaría”;
- II. Cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan los costos de los servicios públicos;
- III. Formalizar los compromisos respecto de las acciones a que se refiere la fracción anterior a través de Convenios de Desempeño Institucionales suscritos por los titulares de las dependencias y entidades. Para ello, la “Secretaría” y la “Contraloría” establecerán las normas respectivas. Deberán estar firmados a más tardar el último día hábil del mes de abril; y
- IV. Sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo a todos sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia a los pagos.

Artículo 59. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la “Secretaría”, en los “informes trimestrales” señalará los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

aplicación de las medidas de racionalización del gasto conforme a lo dispuesto en este apartado.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, siempre y cuando no se destinen a gasto corriente ni impliquen la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios o aumenten el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente, excepto cuando cuenten con autorización expresa de la "Secretaría".

Artículo 60. Para la difusión de las actividades de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los organismos autónomos, podrán destinarse recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación en los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia social del contenido de la información, porque requieran de horarios y audiencias específicos o por la falta de disponibilidad de los tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales.

Artículo 61. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades, solo podrán hacerlo a través de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado. En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional o personal de los servidores públicos.

Los programas de comunicación social de las dependencias y entidades, que incluyen la programación general de las erogaciones, deberán ser autorizados por la Coordinación General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades serán autorizados previamente por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 62. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la “Secretaría”, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello sirva para obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al bienestar social y a la inversión física, y se señalarán en los “informes trimestrales” los ajustes que se hayan realizado a los programas.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la “Secretaría”, emitirá las autorizaciones, debiendo dar prioridad a las dependencias y entidades que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la productividad de las mismas.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 63. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales.

Artículo 64. Las remuneraciones a los servidores públicos de mandos superiores de la administración pública centralizada y paraestatal, por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones y cualquier otro, no podrán ser superiores a los establecidos en el **Cuadro 7**.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Cuadro 7: Cargos y Salarios del Personal de Mandos Superiores.

CARGO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "C"
Gobernadora del Estado	87
Secretario o puestos homólogos	64
Subsecretario o puestos homólogos	46
Director o puestos homólogos	39
Jefe de Departamento	19

Artículo 65. El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

- I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías; investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza;
- II. Las aportaciones de seguridad social;
- III. Las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas por la "Secretaría" en los términos de este "Decreto";
- IV. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren los incisos anteriores, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos, y
- VI. Las demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 66. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, Las dependencias y entidades deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Poder Ejecutivo del Estado a través de la “Oficialía”;
- II. A los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones emitidas por la “Oficialía”. En el caso de las entidades, se respetará adicionalmente, lo que establezcan sus respectivos órganos de gobierno;
- III. A la estructura organizacional registrada, dictaminada y autorizada por el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la “Oficialía” y la “Secretaría”;
- IV. A la política de servicios personales que establezca el Poder Ejecutivo del Estado en materia de incrementos en las percepciones, provisiones salariales y prestaciones sociales;
- V. En las asignaciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la “Oficialía” y la “Secretaría” o por los órganos de gobierno de las entidades;
- VI. Reducir al mínimo indispensable el pago de horas extras y de compensaciones, a fin de optimizar los resultados del personal en horas normales de trabajo;
- VII. Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no excederán los límites legales, deberán limitarse a las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autoricen previamente la “Oficialía” y la “Secretaría”;
- VIII. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

- IX. Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezcan la “Oficialía” y la “Secretaría” y, en el caso de las entidades, también por las disposiciones que emitan sus órganos de gobierno;
- X. Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán a los lineamientos que emita la “Oficialía” y al presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice la “Secretaría”, o cuando se cubran con recursos adicionales. En éste último caso, se deberá contar con la autorización de la “Secretaría”.
- XI. Queda prohibido a las entidades, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la “Secretaría”;
- XII. En ningún caso se deberá otorgar remuneración adicional a los miembros que participen en los órganos de gobierno y de vigilancia, comités y subcomités instalados al interior de la administración pública paraestatal.

Artículo 67. Los titulares de las dependencias y entidades no podrán contratar personal adicional al previsto en este “Decreto”, salvo las plazas relacionadas con los servicios de salud, educación, seguridad y procuración de justicia que resulten indispensables por causas supervinientes a este “Decreto”, así como las que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado califique como estratégicas. Para la contratación en dichos casos se requerirá autorización previa la “Oficialía” y la “Secretaría”, siempre y cuando los contratantes cuenten con la disponibilidad presupuestal para cubrir sus salarios y prestaciones.

Las entidades se sujetarán, además, a lo que establezcan sus respectivos órganos de gobierno.

Artículo 68. Las erogaciones incluidas como previsiones salariales, en los presupuestos de las dependencias y entidades, comprenden los recursos para sufragar los pagos correspondientes a las medidas salariales y económicas siguientes:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- I. Los incrementos a las percepciones;
- II. La creación de plazas, y
- III. Otras medidas de carácter laboral y económico.

Lo anterior incluye los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de seguridad social, derivadas de cada medida salarial o económica que se adopte en este ejercicio fiscal.

Dichas previsiones deberán presentarse en el presupuesto de cada dependencia y entidad, dentro de una partida presupuestal específica para tales fines

Artículo 69. Salvo lo previsto en las leyes, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la “Contraloría”, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En su caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

Artículo 70. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las normas y procedimientos que establezca la “Secretaría” para realizar traspasos de recursos del presupuesto de servicios personales, siempre que cuenten con la autorización previa de la “Secretaría”.

Queda prohibido hacer traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobados, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, cuando se trate de readscripción de plazas de base, se deberá efectuar la transferencia de asignaciones presupuestales del capítulo de servicios personales a la entidad o a la dependencia a la que se readscriban.

Artículo 71. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior de este Artículo sólo podrán cubrirse con los ahorros presupuestarios que generen las dependencias y entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales.

Artículo 72. La contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados de servicios personales;
- II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2011;
- III. Cuando por las necesidades temporales de la dependencia sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirán las autorizaciones de la "Secretaría" y la "Oficialía", y
- IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la "Oficialía" y la "Secretaría", quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En cuanto a las entidades, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este artículo; adicionalmente, deberá obtenerse autorización expresa de sus órganos de gobierno y de la "Secretaría".

Artículo 73. La acción para exigir el pago de las remuneraciones del personal prescribirá en un año, contado a partir de la fecha en que se tuviere derecho a percibir las.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

El mismo término será aplicable a las recompensas y las pensiones de gracia a cargo del erario estatal.

Artículo 74. Las adecuaciones que realicen las dependencias y entidades a sus estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán venir acompañadas de adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo tratándose de la creación de plazas que autoricen la “Oficialía” y la “Secretaría”.

Sólo podrán hacerse modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades, cuando se cuente con la autorización de la “Oficialía” y la “Secretaría” y, en el caso de las entidades, también de su órgano de gobierno; invariablemente, deberá contarse previamente con la validación de disponibilidad presupuestal por parte de la “Secretaría”.

Para el caso de las entidades son aplicables las previsiones de este capítulo, siempre que los ahorros se deriven de transferencias del Presupuesto del Gobierno del Estado. Cuando dichos ahorros correspondan a recursos propios, éstos deberán canalizarse preferentemente a la atención de los servicios básicos y al mantenimiento de la infraestructura existente y/o de beneficio social.

Artículo 75. Los Poderes y los organismos autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos o ejercer gastos equivalentes a los mismos, respetando el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubran a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado y de los Titulares del Poder Judicial del Estado y Organismos Autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Los Poderes y los organismos autónomos, deberán incluir en sus respectivos proyectos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información contenida en este artículo.

Los Poderes así como los organismos autónomos, serán responsables de proporcionar a sus órganos de control, la información a que se refiere este Artículo.

Artículo 76. El número de plazas para el ejercicio fiscal 2011 es de 43,999. De este total, 33,028 plazas corresponden al Sector Público Central y 10,971 al Sector Público Paraestatal. El Poder Ejecutivo tiene 27,773 plazas, de las cuales 18,848 corresponden al magisterio (estatales y federalizadas).

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 77. La inversión pública comprende toda erogación prevista en el “Presupuesto” para el cumplimiento de los proyectos autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los estudios y servicios profesionales necesarios para contratar proyectos para la prestación de servicios, así como los proyectos de inversión financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.

Las erogaciones con cargo a inversión en obra pública, sólo se ejercerán con autorización expresa del Titular del Ejecutivo del Estado a través de la “Secretaría”.

Para la contratación de arrendamientos puros o financieros de bienes muebles e inmuebles, la “Secretaría”, la “Oficialía” y las entidades procurarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros esquemas.

Artículo 78. Las dependencias y entidades podrán ejercer los montos para ejecutar proyectos de inversión autorizados en este “Decreto”, en los términos de las disposiciones



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

emitidas por la “Secretaría”, siempre y cuando se encuentren registrados en la Cartera de Inversión de la “Secretaría”.

Artículo 79. En el ejercicio del gasto de inversión pública para 2011, las dependencias y entidades, deberán observar las orientaciones estratégicas siguientes:

- I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización de ejecución plurianual por parte de la “Secretaría”;
- II. Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio deberá contarse con la autorización previa y expresa por parte de la “Secretaría”;
- III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, deberá darse prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales con uso intensivo de mano de obra;
- V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los demás órdenes de gobierno para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación de empleos;
- VI. Los proyectos de inversión de las dependencias y entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán acatar lo dispuesto en la Ley General de Deuda



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Pública y los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable en materia de presupuesto y de deuda pública estatal;

- VII.** Estarán sujetos a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos provenientes de la coordinación fiscal, aportaciones federales, deuda pública y total o parcialmente con fondos federales que no se encuentren sujetos a convenios con el Ejecutivo Federal. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y
- VIII.** Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias y entidades, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos.

Artículo 80. Los proyectos de inversión podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen. Asimismo, cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los municipios del Estado y/o de los ramos administrativos de la Federación, debiendo informarse sobre ello, en el “informe trimestral” correspondiente.

Artículo 81. Las dependencias y entidades, previa autorización de la “Secretaría”, podrán destinar, en los términos de este “Decreto” y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de ahorros presupuestarios y subejercicios, como de “ingresos excedentes”, a programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en la Cartera de Inversión de la “Secretaría”.

Artículo 82. Los titulares de las dependencias y entidades, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

- I.** Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en proyectos de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos de acuerdo al presupuesto autorizado;
- II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de proyectos de inversión;
 - III. Que los programas y proyectos de inversión que realicen generen, comprobadamente, beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen comprobadamente mayores beneficios netos;
 - V. Respetar las disposiciones emitidas por la “Secretaría” en materia de inversión pública, así como para su respectiva evaluación;
 - VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables;
 - VII. Promover en forma conjunta con la “Secretaría”, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno en los proyectos de inversión que impulsa el sector público;
 - VIII. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la “Secretaría”, y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo, y
 - IX. Informar a la “Secretaría” sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, para actualizar la Cartera de Inversión de la “Secretaría” y los avances físicos y financieros.

Artículo 83. Los proyectos de inversión que se señalan en este Artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca la “Secretaría” para:

- I. Los nuevos programas y proyectos de infraestructura a ejecutarse con el esquema de proyectos de prestación de servicios;
- II. Los nuevos proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea mayor que 100 millones de pesos y, en el caso de infraestructura hidráulica, mayor que 50 millones de pesos, y
- III. Las adiciones que representen un incremento mayor que 25 por ciento, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis de costo y beneficio presentado para actualizar la cartera de proyectos de inversión, tanto de los de infraestructura productiva de largo plazo, como de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo señalado en la fracción II de este Artículo.

La “Secretaría” integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este artículo, y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades. La “Secretaría” incorporará esta relación en los “informes trimestrales” que se rindan al “Congreso”.

Artículo 84. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Ejecutivo del Estado, a través de la “Secretaría”, podrá autorizar que se celebren contratos de obra pública, de adquisiciones, de prestación de servicios, de Proyectos para la Prestación de Servicios o de cualquier otra índole, que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año. Sin embargo, en estos casos, los compromisos no cubiertos, quedarán sujetos para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes. Se hará mención especial de estos casos, al presentar los subsecuentes proyectos de presupuesto al “Congreso”.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La "Secretaría" emitirá lineamientos que contengan los criterios y políticas prudentiales de finanzas públicas y de gasto, que deberán respetar las dependencias y entidades en los Proyectos para la Prestación de Servicios.

Artículo 85. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios o Proyectos para la Prestación de Servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:

- I. Justifiquen las ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y sustenten que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- IV. Desglosen el gasto a precios del año, tanto para este ejercicio fiscal como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la "Secretaría" para la celebración de los contratos a que se refiere este Artículo. En el caso de las entidades, adicionalmente se sujetarán a la autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la "Contraloría" sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de Proyectos para la Prestación de Servicios, las dependencias y entidades, deberán sujetarse a la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, así como las que para tal efecto emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la "Secretaría", "Hacienda" y la "Contraloría".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 86. En los “Proyectos para Prestación de Servicios” que requieran recursos en años posteriores, se dará consideración preferente a sus futuras asignaciones presupuestarias, autorizando su inclusión en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los proyectos.

Artículo 87. Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades verificarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y que el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las dependencias requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la “Secretaría”. En el caso de las entidades deberán contar, además, con la aprobación de su órgano de gobierno.

Artículo 88. Para los efectos referidos en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2011, serán los que aparecen en el Cuadro 8 de este “Decreto”.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Cuadro 8: Montos Máximos para la Adjudicación de Obras Públicas.

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,090	118	76	1,268	389
6,090	18,218	178	97	1,342	612
18,218	36,383	414	225	1,566	714
36,383	60,638	650	282	1,640	747
60,638	139,493	768	333	2,087	841
139,493	181,913	944	369	2,385	961
181,913		1,063	415	2,683	1,083

La “Contraloría” emitirá lineamientos para la aplicación del cuadro a que se refiere este artículo.

Cuando el monto de la obra fuere mayor que el monto máximo de la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se convocará a licitación pública.

En aquellos casos en que al cierre del ejercicio fiscal dos mil diez, existieren obras públicas, que se encuentren en proceso de ejecución, adjudicación o licitación, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, éstos serán transferidos al ejercicio fiscal dos mil once y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras.

En aquellos casos en los que, para reducir costos o por características técnicas, se



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

realizare obra pública de manera consolidada, por dos o más dependencias y/o entidades, se considerará como un solo presupuesto la suma de los presupuestos anuales de obra pública de las dependencias y/o entidades participantes.

Artículo 89. Para los efectos referidos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2011, serán los que se establecen en el Cuadro 9 de este “Decreto”.

Cuadro 9: Montos Máximos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles.

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,090	115	459
6,090	18,218	140	517
18,218	36,383	173	689
36,383	60,638	287	803
60,638	139,493	459	1,032
139,493		631	1,262

La “Contraloría” emitirá lineamientos para la aplicación de la tabla contenida en el Cuadro 9.

Cuando los montos de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios fueren mayores que los máximos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

proveedores, se convocará a licitación pública.

Artículo 90. En aquellos casos en los que, para reducir costos o por características técnicas, se realicen adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos o servicios de manera consolidada por dos o más dependencias y/o entidades, se considerará como una operación la suma de los presupuestos anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de las dependencias y/o entidades participantes. En dichos casos, el procedimiento de licitación deberá ser realizado por la “Oficialía”.

Artículo 91. Las operaciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán llevar a cabo las dependencias y/o entidades durante el año dos mil once, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, deberán ser aprobadas y sancionadas por los respectivos comités de adquisiciones de las dependencias y/o entidades.

Artículo 92. Las entidades serán responsables de celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, así como los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la “Oficialía”.

Las dependencias informarán a la “Oficialía” y a “Hacienda” del inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en la contabilidad gubernamental, en el ámbito patrimonial y, en su caso, en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la “Oficialía”.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO VI

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 93. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la “Secretaría”, autorizará la ministración de los conceptos a que se refiere este Capítulo con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este “Decreto” y las demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este “Decreto” y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 94. Las dependencias y entidades para el ejercicio de los conceptos a que se refiere este Capítulo, deberán adoptar los criterios siguientes:

- I. Los subsidios y ayudas deberán estar presupuestados expresamente. Por ello, queda prohibido desviar recursos de otras partidas para aplicarlas a dichos conceptos;
- II. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como a actividades vinculadas con el interés público o general;
- III. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, oportunidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios e insumos considerados como estratégicos o prioritarios por la “Secretaría”;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- IV.** Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades deberán ajustarse en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;
- V.** Los subsidios y transferencias del Gobierno del Estado de Yucatán, destinados al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y de generar empleo permanente y productivo;
- VI.** Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. De estas estrategias, informarán a la “Secretaría” para que la misma las incorpore en su respectivo informe trimestral al “Congreso”;
- VII.** Sólo se otorgarán subsidios y ayudas y donativos a los sectores social y privado cuando se precisen claramente los programas, destino, resultados, beneficiarios, temporalidad y condiciones de los mismos, debiendo contar con el dictamen de impacto presupuestario correspondiente, por parte de la “Secretaría”;
- VIII.** En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la “Secretaría” podrá reducir el monto de los subsidios y transferencias originalmente previstos;
- IX.** Las transferencias y subsidios del Gobierno del Estado de Yucatán destinadas al apoyo de las entidades para cubrir déficit de operación y los gastos de administración asociados, serán otorgados de forma excepcional y temporal y se harán como complemento de sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la “Secretaría”, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades, y



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- X.** Los subsidios y ayudas deberán ser aprobados previamente por el titular de la dependencia o entidad. La facultad para otorgar la autorización será indelegable. Tratándose de entidades, la aprobación la otorgará su órgano de gobierno.
- XI.** Los beneficiarios de las ayudas o donativos deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto de la ayuda o donativo. En todos los casos, estos apoyos serán considerados como otorgados por el Estado de Yucatán.
- XII.** Las dependencias o entidades deberán documentar las ayudas que proporcionen a personas físicas en casos urgentes y justificados e incorporarlas a un padrón de beneficiarios.

Artículo 95. Para la autorización de subsidios y transferencias a las entidades con cargo a este “Presupuesto”, la “Secretaría” deberá verificar previamente:

- I.** Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;
- II.** Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos;
- III.** La entidad que aplique estos objetos de gasto a inversiones financieras deberá enterar sus rendimientos dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a “Hacienda”, y
- IV.** Que el avance físico-financiero reportado en sus estructuras funcionales programáticas por resultados sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La “Secretaría” suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hubieren enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las transferencias o subsidios no aplicados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 96. Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar subsidios y ayudas cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la “Secretaría”. En ningún caso podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 97. La “Secretaría” deberá suspender las ministraciones de fondos a las dependencias y entidades, cuando las instancias ejecutoras no remitan la información solicitada en las condiciones y en los términos del Título Tercero de este “Decreto” y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 98. La “Secretaría” autorizará las reglas de operación e indicadores de desempeño de las acciones que se realicen con los subsidios y las transferencias, en los casos que así lo requieran. Ello, con el propósito de asegurar que su aplicación contribuya efectivamente a alcanzar los resultados de los programas presupuestados y las actividades institucionales a los que correspondan. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades presentar a la “Secretaría” sus proyectos de “Reglas de Operación” e indicadores.

Artículo 99. Las entidades que reciban ingresos por pago de derechos y servicios así como donativos en dinero, deberán registrarlos en el “Presupuesto” conforme a las disposiciones generales que emita “Hacienda”. Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno. En caso contrario no deberán ejercerlos so pena de incurrir en responsabilidad.

Artículo 100. Los Poderes y Organismos Autónomos, las dependencias y entidades, proporcionarán a la “Secretaría” y a “Hacienda” la información sobre los recursos federales recibidos y sobre los subsidios, ayudas y transferencias que hubiesen otorgado durante el ejercicio presupuestal. Dicha información deberá ser suministrada en los términos del Título Tercero de este “Decreto”.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

TÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 101. Los Poderes y organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán cumplir sus obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, para lo cual presentarán la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los “informes trimestrales”, así como la relativa para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La “Secretaría” será la responsable de procesar y poner a disposición de la sociedad la información contenida en los “informes trimestrales”.

Artículo 102. Para el eficaz cumplimiento de este “Decreto”, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y financiera sobre el gasto público.

Artículo 103. El Poder Ejecutivo del Estado estará obligado a publicar en su página electrónica de Internet y a proporcionar al “Congreso”, la información siguiente:

- I. Informes trimestrales en los cuales se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, de las operaciones que se ejecutan al amparo de este “Decreto”. Dichos informes deberán presentarse al “Congreso” a más tardar el último día del siguiente mes posterior al trimestre de que se trate.
- II. Los datos estadísticos y la información que la “Secretaría” tenga disponibles a fin de contribuir a una mejor comprensión de la ejecución del gasto, del cumplimiento de las metas y logro de resultados, así como la demás información que sea



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

solicitada por los Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del “Congreso”.

Artículo 104. Para la integración de los “informes trimestrales”, las dependencias y entidades deberán proporcionar la información que les sea requerida por la “Secretaría”, especialmente los avances de los programas incluidos en sus presupuestos autorizados y las principales variaciones en los objetivos, metas y resultados de los mismos. Dichos informes contendrán, entre otros aspectos, los elementos siguientes:

- I. Los “ingresos excedentes” que perciban y su aplicación;
- II. Los ajustes que, en su caso, se realicen durante el proceso de ejecución presupuestaria y su explicación;
- III. Los subejercicios y ahorros presupuestarios que resulten y, en su caso, su aplicación;
- IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda pública del Gobierno del Estado y de las entidades incluidas en este “Decreto”;
- V. La información relativa a recursos públicos aportados a fideicomisos;
- VI. En relación con los contratos de prestación de servicios, programas y proyectos de inversión multianuales ejecutados, la información pertinente sobre sus avances físicos, pago de las contraprestaciones por los servicios proporcionados y sobre el financiamiento, con el fin de transparentar a la sociedad su evolución, y
- VII. Los informes a que se refiere este artículo se publicarán en el portal electrónico en Internet del Gobierno de Yucatán.

Artículo 105. Los Poderes, los organismos autónomos y las dependencias y entidades deberán poner a disposición de la sociedad la información sobre las percepciones netas mensuales que perciban los servidores públicos de la estructura de mandos medios y



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

superiores, describiendo el cargo, tanto de la administración central, como de la administración descentralizada

Artículo 106. La “Secretaría” y la “Contraloría”, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio de los presupuestos de las dependencias y entidades.

Con la información que remitan las dependencias y entidades, la “Secretaría” y la “Contraloría”, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán un informe de los resultados con base en indicadores de los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, para identificar los costos y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Artículo 107. La “Secretaría” vigilará el adecuado ejercicio del “Presupuesto”. Para tal fin, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, y podrá requerir de las propias dependencias y entidades, la información que resulte necesaria, comunicando a la “Contraloría” las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Las dependencias y entidades deberán remitir a “Hacienda” la documentación comprobatoria correspondiente al mes inmediato anterior, en los primeros diez días de cada mes, con el fin de integrar la “Cuenta Pública”.

Artículo 108. La “Secretaría” realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del “Presupuesto”, en función de su calendarización.

Artículo 109. Las dependencias, las entidades y las demás instancias que ejerzan recursos provenientes de las Aportaciones Federales, proporcionarán trimestralmente, en los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información sobre la utilización de los fondos, de acuerdo con las disposiciones generales que emita “Hacienda”.

Artículo 110. Con la finalidad de hacer más eficiente el uso de recursos federales, toda dependencia o entidad que tenga que devolver recursos por omisión, error,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

incumplimiento de reglas o lineamientos, así como documentación incompleta, verá reducido su techo presupuestal en el mismo monto devuelto. Los recursos así obtenidos se harían disponibles a las dependencias y entidades cumplidas en la misma materia.

Artículo 111. El titular de la “Contraloría” y los órganos internos de control de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento de las propias dependencias y entidades con sus obligaciones derivadas de este “Decreto”.

Por lo anterior, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo de incumplimiento de las mencionadas obligaciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Artículo 112. La “Auditoría” ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, conforme a sus atribuciones.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la “Secretaría”, a “Hacienda” y a la “Contraloría” la información que les soliciten y permitirle al personal de esta última la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este “Decreto” y de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2011.

SEGUNDO. Si a la fecha de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y hasta el cierre del ejercicio fiscal dos mil diez, existieren adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos o servicios que se encuentren en proceso de adjudicación o licitación, y existiere disponibilidad presupuestal,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

éstas serán transferidas al ejercicio fiscal dos mil once y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras.

TERCERO. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este “Decreto”, deberán actualizarlos en detalle, presentarlos al “Congreso” y publicarlos en sus portales de Internet a más tardar el 31 de diciembre de 2010, como condición para su ejercicio a partir del 1 de enero de 2011.

CUARTO. Los presupuestos asignados en este “Decreto” al Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, se considerarán parte del presupuesto del Poder Judicial a partir del 1 de marzo de 2011 en los términos de los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Esta edición fue impresa en la
Secretaría de Planeación y Presupuesto.
Mérida, Yucatán, noviembre de 2010

